

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VICTIMA
DEL DELITO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**



GUATEMALA, MAYO DE 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Misión	1
Visión	1
Funciones	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	5
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	6
Obligaciones del equipo de auditoría	6
Obligaciones de la entidad	7
6. CRITERIOS OBSERVADOS	7
7. ALCANCE	11
Área financiera y cumplimiento	11
Área del especialista	14
Limitaciones al alcance	14
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	14
General	14
Específicos	14
9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
Dictamen del equipo de auditoría	16
Estados financieros	18
Notas a los estados financieros	21
Informe relacionado con el control interno	34
Hallazgos relacionados con el control interno	36
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	56



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	58
10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES	96
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	96



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De conformidad con el Decreto Número 21-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, establece la creación, organización, estructura, competencias y funcionamiento del Instituto; asimismo, se le reconoce como ente autónomo rector de las políticas victimológicas a nivel nacional, con el fin de asegurar la asistencia, protección y atención integral a las víctimas del delito, así como el acceso a una reparación digna.

Mediante Decreto Número 9-2019 del Congreso de la República de Guatemala, se reforman los artículos 5, 11, 12, 16 y 17; y se adicionaron los artículos 12Bis, 17Bis y 26 Bis, a la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito.

Conforme al Acuerdo Número 33-2020 de la Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, artículo 1. Objetivo, establece: "...desarrollar normas generales necesarias, para el correcto funcionamiento del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Número 21-2016 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito y sus reformas, para asegurar el pleno cumplimiento de su mandato institucional para el cual fue creado..."

Misión

Somos el ente rector de las políticas victimológicas que brinda asistencia y atención a las víctimas del delito y acceso a la justicia, para la reparación digna.

Visión

Para el año 2032 ser la institución que asista y atienda a la víctima del delito con calidez, excelencia, especialización y gratuidad, brindando acceso a la justicia y reparación digna, aplicando buenas prácticas como ente rector de las políticas victimológicas.

Funciones

De conformidad con el artículo 8, del Decreto Número 21-2016, del Congreso de la



República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito y sus Reformas, la Entidad tiene las siguientes funciones:

El Instituto de la Víctima tiene la obligación de brindar asistencia a la víctima del delito, proporcionándoles información y orientación, haya o no presentado denuncia.

El Consejo del instituto deberá incluir en el reglamento los criterios de admisibilidad y/o de viabilidad que se aplicarán para brindar atención a la víctima del delito, en el marco de los planes y políticas institucionales de atención a la víctima que emanen de dicho órgano.

En los delitos contenidos en el Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, se estará a lo regulado por el artículo 16 de dicha ley. Para tal efecto el Instituto de la Víctima coordinará las acciones con la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia intrafamiliar y en Contra de la Mujer -CONAPREVI-, conjuntamente con los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia -CAIMUS-.

En el caso de niñas, niños y adolescentes víctimas del delito, se estará a lo dispuesto en la ley de la materia y se coordinará las acciones con la Procuraduría General de la Nación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 Contraloría General de Cuentas y 241 Rendición de cuentas del Estado.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2. Ámbito de competencia y 4. Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala" -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas; y, sus



reformas.

Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Acuerdo Número A-041-2025, del Contralor General de Cuentas, aprueba la implementación de la firma electrónica y firma electrónica avanzada en la estructura funcional administrativa del nivel ejecutivo de fiscalización y control gubernamental.

Acuerdo Número A-042-2025, del Contralor General de Cuentas, actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental siguientes: a) Manual de Auditoría Financiera Gubernamental. b) Manual de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental.

Nombramiento de Auditoría Financiera y Cumplimiento No. DA-19-004-2025 del 07 de agosto de 2025.

3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para practicar Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, se observaron las normas siguientes:

ISSAI.GT 1 - Premisas Generales para la Auditoría Independiente.

ISSAI.GT 30 - Código de ética.

ISSAI.GT 40 - Control de calidad para la EFS.

ISSAI.GT 100 - Principios fundamentales de auditoría del sector público.

ISSAI.GT 200 - Principios fundamentales de la Auditoría financiera.

ISSAI.GT 400 - Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento.

ISSAI.GT 1210 - Directriz de Auditoría Financiera. Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría.

ISSAI.GT 1220 - Directriz de Auditoría Financiera. Control de calidad en una auditoría de estados financieros.

ISSAI.GT 1230 - Directriz de Auditoría Financiera. Documentos de auditoría.



ISSAI.GT 1240 - Directriz de Auditoría Financiera. Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.

ISSAI.GT 1250 - Directriz de Auditoría Financiera. Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros.

ISSAI.GT 1260 - Directriz de Auditoría Financiera. Comunicación con los encargados de la gobernanza.

ISSAI.GT 1265 - Directriz de Auditoría Financiera. Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección.

ISSAI.GT 1300 - Directriz de Auditoría Financiera. Planificación de una auditoría de estados financieros.

ISSAI.GT 1315 - Directriz de Auditoría Financiera. Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.

ISSAI.GT 1320 - Directriz de Auditoría Financiera. La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.

ISSAI.GT 1330 - Directriz de Auditoría Financiera. Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.

ISSAI.GT 1402 - Directriz de Auditoría Financiera. Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios.

ISSAI.GT 1450 - Directriz de Auditoría Financiera. Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.

ISSAI.GT 1500 - Directriz de Auditoría Financiera. Evidencia de auditoría.

ISSAI.GT 1501 - Directriz de Auditoría Financiera. Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.

ISSAI.GT 1505 - Directriz de Auditoría Financiera. Confirmaciones externas.

ISSAI.GT 1510 - Directriz de Auditoría Financiera. Encargos iniciales de auditoría. Saldos de apertura.

ISSAI.GT 1520 - Directriz de Auditoría Financiera. Procedimientos analíticos.



ISSAI.GT 1530 - Directriz de Auditoría Financiera. Muestreo de auditoría.

ISSAI.GT 1540 - Directriz de Auditoría Financiera. Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada.

ISSAI.GT 1550 - Directriz de Auditoría Financiera. Partes vinculadas.

ISSAI.GT 1560 - Directriz de Auditoría Financiera. Hechos posteriores.

ISSAI.GT 1580 - Directriz de Auditoría Financiera. Manifestaciones escritas.

ISSAI.GT 1600 - Directriz de Auditoría Financiera. Consideraciones específicas-Auditorías de estados financieros correspondientes a un grupo (incluido el trabajo de los auditores de los componentes).

ISSAI.GT 1610 - Directriz de Auditoría Financiera. Utilización del trabajo de los auditores internos.

ISSAI.GT 1620 - Directriz de Auditoría Financiera. Utilización del trabajo de un experto.

ISSAI.GT 1700 - Directriz de Auditoría Financiera. Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros.

ISSAI.GT 1705 - Directriz de Auditoría Financiera. Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente.

ISSAI.GT 1706 - Directriz de Auditoría Financiera. Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente.

ISSAI.GT 1805 - Directriz de Auditoría Financiera. Consideraciones específicas. Auditoría de un estado financiero individual o de cuentas, partidas o elementos concretos de un estado financiero.

ISSAI.GT 4000 - Norma para las auditorías de cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

De conformidad con el Nombramiento de Auditoría No. DA-19-0004-2025, del 07 de agosto de 2025, la auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría.



La auditoría de seguridad razonable comprendió el análisis de riesgos efectuado a través de la evaluación del control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a estos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Se observaron Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente.

Las ISSAI.GT exigen que nos adecuemos a las exigencias deontológicas, para que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que la información financiera esté exenta de incorrecciones materiales.

La auditoría implicó asimismo, una evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección de la Entidad; así como, una valoración de la presentación general de los estados financieros y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Al efectuar nuestra evaluación de riesgos, se tuvo en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la Entidad, de los estados financieros para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

No obstante, se informó por escrito, cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en los estados financieros y que en el transcurso de la auditoría se pudieran detectar, para el efecto es necesario mencionar que podrán realizarse informes parciales.

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025, del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, de acuerdo a la muestra seleccionada.

Cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, dio a conocer a los responsables y a la Máxima Autoridad de la Entidad, los resultados



correspondientes, para lo cual indicó hora, lugar y fecha de la reunión virtual y brindó un plazo acorde a la ley para presentar los argumentos y pruebas de descargo sobre los posibles hallazgos.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basó en que la Entidad y cuando proceda, los encargados de la misma comprenden y aceptan sus obligaciones en lo relativo a:

La elaboración y presentación fidedigna de la información financiera y presupuestaria.

Los controles internos que la Entidad estime necesarios, para permitir la elaboración de información financiera y presupuestaria que estén exentos de incorrecciones materiales, debido a posible comisión de delitos o errores.

Facilitarnos: i) Acceso a toda la información que sea pertinente para la elaboración de los Estados Financieros, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. ii) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la Entidad para los fines de la auditoría. iii) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la Entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. iv) Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la auditoría. v) Facilitar cuando sea requerido, un espacio físico para que el equipo de auditoría efectúe el trabajo, el cual debe ser seguro para los papeles de trabajo y no representar peligro contra la integridad física de ningún miembro del equipo de auditoría.

6. CRITERIOS OBSERVADOS

Criterios Generales:

Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil.

Decreto Número 11-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Salarios de la Administración Pública.

Decreto Número 42-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.



Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94 del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Gubernativo Número 18-98 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

Acuerdo Gubernativo Número 613-2005 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 271-2024, del Presidente de la República, Distribución Analítica del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025.

Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, del Presidente de la República, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Ministerial Número 50-2022 del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Inventarios de Activos Fijos en el SICOIN WEB.

Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7a.



Edición.

Acuerdo Número A-006-2016 del Contralor General de Cuentas, Registro de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Número A-038-2016 del Contralor General de Cuentas, Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos.

Acuerdo Número A-005-2017 del Contralor General de Cuentas, Actualización de Funcionarios.

Acuerdo Número A-002-2020 del Contralor General de Cuentas, Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública.

Acuerdo Número A-062-2021 del Contralor General de Cuentas, que aprueba el Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI-WEB).

Acuerdo Número A-070-2021 del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-; Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-; y Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Acuerdo Número A-098-2023 del Contralor General de Cuentas, Disposiciones para la Entrega y Toma de posesión de Cargos Públicos para los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y descentralizadas, Instituciones o Entidades Públicas del País.

Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Resolución Número DCE-01-2024, de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las adiciones, modificaciones y actualizaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental.

Resolución Número DCE-02-2024, de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las modificaciones y actualizaciones



contenidas en el Manual de Clases de Registros Contables en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-.

Oficio Circular Número DCE-001-2025, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas Complementarias para el Registro de las Transacciones en los Sistemas SIGES, SICOIN y GUATENÓMINAS derivadas de la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado en el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal.”

Criterios Específicos:

Decreto Número 21-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito.

Acuerdo Número 04-2020 de la Directora General del Instituto para la Asistencia Atención a la Víctima del Delito, Aprobación del Manual de Descripción de Perfiles de Puestos del Instituto para la Asistencia Atención a la Víctima del Delito.

Acuerdo Número 33-2020, de la Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito.

Acuerdo Número DG-79-2023 de la Directora General del Instituto para la Asistencia Atención a la Víctima del Delito, Aprobación del Manual de Puestos y Salarios de la Dirección de Recursos Humanos en su versión 4.

Acuerdo Número DG-07-2025 de la Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, Normativa para la administración, control, ejecución, rendición y liquidación del Fondo Rotativo Institucional.

Acuerdo Número DG-76-2025 de la Directora General del Instituto para la Asistencia Atención a la Víctima del Delito, Aprobación de la Actualización del Manual de Puestos y Salarios del Instituto para la Asistencia Atención a la Víctima del Delito, versión 5.



7. ALCANCE

Área financiera y cumplimiento

El método empleado por el equipo de auditoría para la selección de la muestra es el enfoque de muestreo estadístico, de conformidad con el numeral 3.6 del Manual de Auditoría Financiera Gubernamental; asimismo, el equipo de auditoría utilizó el juicio profesional, cuando las circunstancias lo ameritaron.

Modificaciones Presupuestarias

Se verificó que las modificaciones presupuestarias fueron autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de programas específicos.

Asimismo, se verificó las adquisiciones realizadas por la entidad en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, mediante Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG- y Número de Publicación GUATECOMPRAS -NPG-, de acuerdo con la Guía BC3 Evaluación de modalidades de compra, según muestra de auditoría.

Fondos en Avance

El Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, constituyó el Fondo Rotativo Institucional para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con el Acuerdo Número DG-07-2025, de fecha 17 de enero de 2025, de la Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, Normativa para la administración, control, ejecución, rendición y liquidación del Fondo Rotativo Institucional, por la cantidad de Q270,000.00, realizando rendiciones al 31 de diciembre de 2025, por la cantidad de Q1,085,460.86 como se detalla a continuación:

No.	Clase de Fondo	Monto Autorizado Q	Monto de Rendiciones Realizadas Q
1	FONDO ROTATIVO INTERNO DE VIÁTICOS Y RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DE DELITO (SEDE CENTRAL), SEGÚN ACUERDO NÚMERO DG-09-2025 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025.	150,000.00	500,773.84
2	FONDO ROTATIVO INTERNO DE "CAJA CHICA" DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DE DELITO, SEGÚN ACUERDO NÚMERO DG-08-2025 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025.	20,000.00	247,940.48
3	FONDO ROTATIVO INTERNO DE "CAJA CHICA" QUETZALTENANGO DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DE DELITO, SEGÚN ACUERDO NÚMERO DG-08-2025 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025.	10,000.00	9,745.50



4	FONDO ROTATIVO INTERNO DE VIÁTICOS Y RECONOCIMIENTO DE GASTOS QUETZALTENANGO DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DE DELITO, SEGÚN ACUERDO NÚMERO DG-09-2025 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025.	50,000.00	251,890.83
5	FONDO ROTATIVO INTERNO DE "CAJA CHICA" ESCUINTLA DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DE DELITO, SEGÚN ACUERDO NÚMERO DG-08-2025 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025.	10,000.00	13,074.24
6	FONDO ROTATIVO INTERNO DE "CAJA CHICA" JUTIAPA DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DE DELITO, SEGÚN ACUERDO NÚMERO DG-08-2025 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025.	10,000.00	19,935.15
7	FONDO ROTATIVO INTERNO DE "CAJA CHICA" ALTA VERAPAZ DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DE DELITO, SEGÚN ACUERDO NÚMERO DG-08-2025 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025.	10,000.00	8,738.88
8	FONDO ROTATIVO INTERNO DE "CAJA CHICA" SUCHITEPÉQUEZ DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DE DELITO, SEGÚN ACUERDO NÚMERO DG-08-2025 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025.	10,000.00	33,361.94
Total		270,000.00	1,085,460.86

Fuente: Reporte R00807881.rpt Constitución/Ampliación/Disminución de Fondo Rotativo a nivel interno, R00822995.rpt Reporte Ejecución de Fondo Rotativo del SICOIN/Descentralizadas e información recibida mediante oficio OF-DG 008-2026-RG-gs, del 12 de enero de 2026.

Otros aspectos

Sistemas de Información Utilizados por la Entidad

Se verificó que el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, utiliza los sistemas de información siguientes:

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

Se verificó que el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, registra su ejecución en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN Descentralizadas, que permite verificar los resultados de sus operaciones financieras y de cumplimiento por el período.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Se verificó que el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, utilizó el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, para publicar y gestionar sus adquisiciones durante el año, de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y la normativa emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Se estableció que el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito,



publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, los anuncios y/o convocatorias, así como la documentación relacionada en la compra, adquisición de bienes y servicios, que se programaron en el Plan Anual de Compras, para el ejercicio fiscal 2025; realizando publicaciones con Número de Operación Guatecompras -NOG-, habiendo adjudicado 63, prescindidos 25, desiertos 3 y no adjudicados 0, para un total de 91 eventos; y Número de Publicación Guatecompras -NPG-, habiendo adjudicado 1,125 y anulados 276, para un total de 1,401 publicaciones, durante el ejercicio fiscal 2025.

Sistema Informático de Gestión -SIGES-

Se verificó que el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, utilizó el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, herramienta que usan las entidades públicas para emitir las órdenes de compra, liquidación y pago, en la gestión de compras de los productos y/o servicios que se requieren.

Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-

Se verificó que el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, utilizó el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS- para el registro de personal durante el ejercicio fiscal 2025.

Otros aspectos de cumplimiento a evaluar

Plan Operativo Anual

Se verificó que la Entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Se comprobó que el Plan Operativo Anual fue actualizado de conformidad con las modificaciones presupuestarias.

Plan Anual de Auditoría

Se verificó el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Interna.

Se verificó que el Plan Anual de Auditoría fue aprobado por la máxima autoridad de la Entidad, el ingreso de la información y el envío de los informes correspondientes a la Contraloría General de Cuentas, a través del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG-UDAI-.



Área del especialista

Durante el proceso de la auditoría fue necesario la solicitud de un especialista para evaluar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Contrato Administrativo No. IAAVD-SG-002-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, referente a Servicio de Enlaces de Internet por Fibra Óptica para Sede Central, Regional y Departamental del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito. Es importante mencionar que, mediante Dictamen Técnico DAS-12-DT-HIPP-001-2026, de fecha 20 de marzo de 2026, el especialista concluyó que, se cumplió con las Especificaciones Técnicas evaluadas.

Limitaciones al alcance

No se determinó limitaciones en el alcance de la auditoría.

8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2025.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas contables del activo, pasivo y patrimonio, por medio de la muestra seleccionada, de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Estado de Resultados en las cuentas contables de ingresos y gastos, por medio de la muestra seleccionada, de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Evaluar que el presupuesto general de ingresos y egresos del período 2025 y sus modificaciones presupuestarias, se haya ejecutado razonablemente, de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA-, atendiendo los principios de economía, eficiencia y eficacia y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas contables seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa.



Evaluar si la estructura de control interno establecida en la Entidad, referente al proceso contable, presupuestario, tesorería y administrativo, que se aplica, es efectivo y adecuado para el logro de los objetivos de la Entidad y si se está cumpliendo de conformidad con la normativa legal vigente.

9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Señora
Rebeca Aída Gonzalez Leche
Directora General
INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VICTIMA DEL DELITO
Su Despacho

Señor (a) Directora General:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VICTIMA DEL DELITO, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2025, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VICTIMA DEL DELITO al 31 de diciembre de 2025, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Guatemala, 11 de mayo de 2026

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. KARIN YOLANDA ORDOÑEZ MARROQUIN
AUDITOR

Fecha firma 17/04/2026 14:46:30
Identificador único del documento
usuario (hash)
870598f90ee12099ddd61142ca0c31face1278
9a7a8e495e386a0cb0542434419276f1a3d186
6b263b2781464abd7570f3d4aafb3474acc169
aeea4199b2f42b

Lic. BENJAMÍN JICHÁ GUERRA
COORDINADOR

Fecha firma 17/04/2026 14:47:48
Identificador único del documento
usuario (hash)
8677c5b60ac84b1138d51cebef
d1d2f46a57b9c3a86a919e37e6
1d63fd4b18e1bb3d3c49a2423e
77952b2419c0b1471c0845a714
193738fe1394d202b22d79fa

Lic. CÉSAR RENÉ VELÁSQUEZ ARGUETA
SUPERVISOR

Fecha firma 17/04/2026 14:48:12
Identificador único del documento
usuario (hash)
d8c7ea50610c154e49ff5af62f6f26c18
c9299e41212f2a95b3e783e2e90deeff
b90cc0d2b053a2b55c1e47fc8e2fcee55
a0af3ab97a3647bdfcb883b11801



Estados financieros

1. Balance General



SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL

Contabilidad - Reportes - Balance General

Balance General

INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO

Expresado en Quetzales

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

PAGINA : 1 DE 2
FECHA : 5/01/2026
HORA : 14:15:34
REPORTES: R00807168.rpt

EJERCICIO: 2025		AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025	
ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos	13,066,032.08	2113 Gastos del Personal a Pagar	278,648.15
Total de ACTIVO DISPONIBLE	13,066,032.08	2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	225,511.01
1140 ACTIVO REALIZABLE (NETO)		Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	504,159.16
1141 Materias Primas, Materiales y Suministros	784,016.08		
Total de ACTIVO REALIZABLE (NETO)	784,016.08	2200 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	13,850,048.16	2250 PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TÉCNICAS	
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		2251 Provisiones para Beneficios Sociales	8,894,803.00
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		Total de PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TÉCNICAS	8,894,803.00
1232 Maquinaria y Equipo	12,667,906.02		
1237 Otros Activos Fijos	1,085,260.81	Total de PASIVO NO CORRIENTE	8,894,803.00
2271 DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-8,222,507.61	Total de PASIVO	9,398,962.16
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	5,533,659.22		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	5,533,659.22	3000 PATRIMONIO	
		3100 PATRIMONIO NETO	
		3120 PATRIMONIO DE LA HACIENDA	
		3122 Acumulados de Ejercicios Anteriores	5,214,548.28
		3122 Resultado del Ejercicio	3,813,623.94
		Total de PATRIMONIO DE LA HACIENDA	9,028,172.22
		Total de PATRIMONIO NETO	9,028,172.22
		3200 PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
		3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	
		3213 Transferencias de Capital Recibidas	956,573.00
		Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	956,573.00
		Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL	956,573.00
		Total de PATRIMONIO	9,984,745.22
SUMA ACTIVO	19,383,707.38	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	19,383,707.38



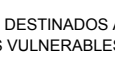
María del Carmen Reyes Gámez de Culojuy
Jefe del Departamento de Contabilidad
Instituto de la Víctima



Rafael Arístides Ortiz Reyes
Oficial de Planeación
Instituto de la Víctima



Rebeca Aida González Leche
Directora General
Instituto de la Víctima



Rebeca Aida González Leche
Directora General
Instituto de la Víctima

2. Estado de Resultados



SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL

Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados

INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO

Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 5/01/2026
HORA : 14:23.08
REPORTE: R00801028.rpt

EJERCICIO : 2025 DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2025

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	72,958,190.53
5100	INGRESOS CORRIENTES	72,958,190.53
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	47,303.80
5129	Otros Ingresos no Tributarios	47,303.80
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	4.73
5161	Intereses	4.73
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	72,910,882.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	72,910,882.00
6000	GASTOS	69,144,566.59
6100	GASTOS CORRIENTES	69,144,566.59
6110	GASTOS DE CONSUMO	63,844,737.81
6111	Remuneraciones	55,464,673.08
6112	Bienes y Servicios	5,922,405.61
6113	Depreciación y Amortización	2,457,659.12
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,930,448.00
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	654,203.00
6124	Otros Alquileres	2,276,245.00
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	2,162,818.28
6142	Otras Pérdidas	2,162,818.28
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	206,562.50
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	19,062.50
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	187,500.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		3,813,623.94

María del Carmen Reyes Gámez de Cárdenas
Jefa del Departamento de Contabilidad
Instituto de la Víctima

Rafael Arístides Ortiz Reyes
Director Financiero
Instituto de la Víctima

Rebeca Aída González Leche
Directora General
Instituto de la Víctima

3 avenida 16-31 zona 10, Ciudad de Guatemala
PBX: 2314-5800
www.institutodelavictima.gob.gt

3. Estado de Resultados Comparativo





INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO
DIRECCIÓN FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
EJERCICIOS FISCALES 2025-2024
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO AÑO 2025	MONTO AÑO 2024	VARIACIÓN
5000	INGRESOS	72,958,190.53	61,705,111.46	11,253,079.07
5100	INGRESOS CORRIENTES	72,958,190.53	61,705,111.46	11,253,079.07
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	47,303.80	0.00	47,303.80
5129	Otros Ingresos no Tributarios	47,303.80	0.00	47,303.80
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	4.73	111.46	-106.73
5161	Intereses	4.73	111.46	-106.73
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	72,910,882.00	61,705,000.00	11,205,882.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	72,910,882.00	61,705,000.00	11,205,882.00
6000	GASTOS	69,144,566.59	60,643,815.04	8,500,751.55
6100	GASTOS CORRIENTES	69,144,566.59	60,643,815.04	8,500,751.55
6110	GASTOS DE CONSUMO	63,844,737.81	58,005,625.64	5,839,112.17
6111	Remuneraciones	55,464,673.08	49,137,617.38	6,327,055.70
6112	Bienes y Servicios	5,922,405.61	6,798,982.66	-876,577.05
6113	Depreciación y Amortización	2,457,659.12	2,069,025.60	388,633.52
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,930,448.00	2,427,794.15	502,653.85
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	654,203.00	309,994.15	344,208.85
6124	Otros Alquileres	2,276,245.00	2,117,800.00	158,445.00
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	2,162,818.28	0.00	2,162,818.28
6142	Otras Pérdidas	2,162,818.28	0.00	2,162,818.28
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	206,562.50	210,395.25	-3,832.75
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	19,062.50	20,408.25	-1,345.75
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	187,500.00	189,987.00	-2,487.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		3,813,623.94	1,061,296.42	2,752,327.52

María del Carmen Reyes Gómez de Culajay
Jefa del Departamento de Contabilidad
Instituto de la Víctima

Rafael Arístides Ortiz Reyes
Director Financiero
Instituto de la Víctima

Rebeca Aída González Leche
Directora General
Instituto de la Víctima

4. Estado de Ejecución Presupuestaria



FORMATO CONSOLIDADO DE INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS 2025

INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO

MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

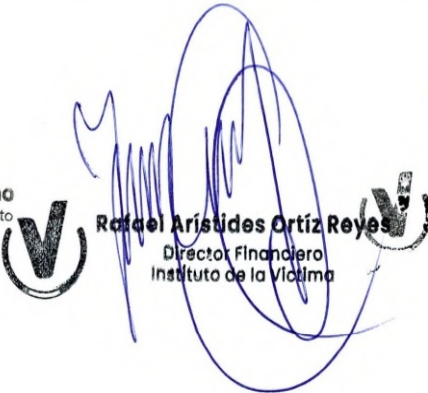
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

INGRESOS/CLASE	DESCRIPCIÓN/DENOMINACIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PERCIBIDO
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-	-	-	47,303.80
15000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	-	-	4.73
16000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55,000,000.00	20,000,000.00	75,000,000.00	72,910,882.00
TOTALES		55,000,000.00	20,000,000.00	75,000,000.00	72,958,190.53

EGRESOS/GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN/DENOMINACIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO
000	SERVICIOS PERSONALES	44,462,056.00	5,649,938.00	50,111,994.00	49,174,963.70
100	SERVICIOS NO PERSONALES	7,581,000.00	2,061,212.00	9,642,212.00	7,757,324.51
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,819,444.00	-584,682.00	2,234,762.00	1,681,742.58
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	-	3,778,720.00	3,778,720.00	2,017,999.66
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	137,500.00	6,931,991.00	7,069,491.00	6,496,271.88
900	ASIGNACIONES GLOBALES	-	2,162,821.00	2,162,821.00	2,162,818.28
TOTALES		55,000,000.00	20,000,000.00	75,000,000.00	69,291,120.61



Erika Maite García Serrano
Jefa del Departamento de Presupuesto
Instituto de la Víctima



Rafael Aristides Ortiz Reyes
Director Financiero
Instituto de la Víctima



Rebeca Aída González Leche
Directora General
Instituto de la Víctima

3 avenida 16-31 zona 10, Ciudad de Guatemala
PBX: 2314-5800
www.institutodelavictima.gob.gt

Notas a los estados financieros





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 1

ANTECEDENTES

El Decreto Número 21-2016 Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, reformado con el Decreto Número 9-2019, ambos emitidos por el Congreso de la República, creó el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, que es el ente rector de las políticas victimológicas a nivel nacional, como persona jurídica autónoma, con patrimonio propio e independencia funcional y orgánica. Dicho Decreto establece que se le podrá denominar Instituto de la Víctima y se regirá por lo establecido en su Ley Orgánica y su Reglamento.

El Instituto de la Víctima tiene como visión: Para el año 2032 ser la Institución que asista y atienda a la víctima del delito con calidez, excelencia, especialización y gratuidad, brindando acceso a la justicia y reparación digna, aplicando buenas prácticas como ente rector de las políticas victimológicas.

La Misión del Instituto de la Víctima es la siguiente: Somos el ente rector de las políticas victimológicas que brinda asistencia y atención a las víctimas del delito y acceso a la justicia, para la reparación digna.

NOTA 2

UNIDAD MONETARIA

Los estados financieros contables y presupuestarios se encuentran expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA 3

PERÍODO FISCAL

En cumplimiento al artículo 6 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto de la Víctima, tiene un período fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

NOTA 4

POLÍTICAS CONTABLES

Los estados financieros son preparados y presentados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad y la normativa legal vigente que regula el Instituto de la Víctima.



3 avenida 16-31 zona 10, Ciudad de Guatemala
PBX: 2314-5800
www.institutodelavictima.gob.gt



**NOTA 5****BASE DE LO DEVENGADO**

Los registros se realizan con base a lo que regula el Artículo 14 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, relacionado con la base contable del presupuesto, en el sentido que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA 6**PLATAFORMA INFORMÁTICA**

Los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos del Instituto de la Víctima se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-, es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables. El área de ingresos se registra a través del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-. Adicionalmente, se utiliza el Sistema de Gestión -SIGES- que es una herramienta de apoyo a la ejecución del gasto, la cual abarca procesos administrativos y de seguimiento, para el abastecimiento de bienes y servicios, ligado al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-.

NOTA 7**BANCOS (cuenta contable 1112)**

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósito monetarias constituidas y administradas por la Dirección Financiera, el saldo se encuentra integrado de la siguiente manera:

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BANCO	SALDO AL 31/12/2025
20840077569	Ingresos Propios Instituto de la Víctima	Banco Crédito Hipotecario Nacional	Q. 0.00
20840077399	Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito	Banco Crédito Hipotecario Nacional	Q. 0.00
3445916158	Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	Q. 13,066,032.08
TOTAL			Q.13,066,032.08



3 avenida 16-31 zona 10, Ciudad de Guatemala
PBX: 2314-5800
www.institutodelavictima.gob.gt





NOTA 8

PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES (cuenta contable 1230)

Esta cuenta cuyo saldo neto es de Cinco millones quinientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve quetzales con 22/100 (Q. 5,533,659.22), registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por el Instituto de la Víctima o recibidos en concepto de donación o traslado, para el desarrollo de sus actividades ordinarias, los cuales están valuados al precio de adquisición, donación o traslado. La integración de la cuenta contable es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SALDOS AL 31/12/2024	ADICIONES POR INVERSIÓN	DISMINUCIONES POR RECLASIFICACIÓN CONTABLE	SALDOS AL 31/12/2025	DEPRECIACIONES ACUMULADAS 2020-2025	SALDOS AL 31/12/2025
De Producción	875.00	0.00		875.00	389.78	485.22
De Oficina y Muebles	2,349,655.83	189,258.50		2,538,914.33	1,756,181.96	782,732.37
Médico-Sanitario y de Laboratorio	106,244.14	0.00		106,244.14	82,252.13	23,992.01
Educacional, Cultural y Recreativo	619,847.81	52,724.00		672,571.81	232,561.78	440,010.03
De Transporte, Tracción y Elevación	3,938,171.08	30,550.00		3,968,721.08	2,763,967.83	1,204,753.25
De Comunicaciones	250,342.36	4,710.00		255,052.36	141,936.42	113,115.94
Equipo de Computo	3,527,442.30	1,598,085.00		5,125,527.30	2,540,013.19	2,585,514.11
Otros Activos Fijos	945,588.65	142,672.16		1,088,260.81	705,204.52	383,056.29
TOTAL	11,738,167.17	2,017,999.66	0.00	13,756,166.83	8,222,507.61	5,533,659.22

La Propiedad, Planta y Equipo, fue depreciada en los porcentajes autorizados por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, según Resoluciones Números DCE-15-2020 de fecha 19 de agosto de 2020 y DCE-009-2024 del 09 de diciembre de 2024, como se detalla a continuación:

- a)

Equipo de Oficina y Muebles

20%
- b)

Equipo Educacional, Cultural y Recreativo

10%
- c)

Otros Activos Fijos

20%
- d)

De Producción

15%
- e)

Médico-Sanitario y de Laboratorio

10%
- f)

De Transporte, Tracción y Elevación

20%
- g)

De Comunicaciones

20%
- h)

Equipo de Cómputo

25%

Las depreciaciones acumuladas corresponden a los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y el ejercicio fiscal 2025 al 31 de diciembre.



3 avenida 16-31 zona 10, Ciudad de Guatemala
PBX: 2314-5800
www.institutodelavictima.gob.gt





NOTA 9

MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS (cuenta contable 1141)

Esta cuenta registra el movimiento de los bienes de consumo adquiridos, el saldo representa la existencia total de los materiales y suministros valorados al precio de su adquisición, al 31 de diciembre de 2025 refleja un saldo de Setecientos ochenta y cuatro mil dieciséis quetzales con 08/100 (Q. 784,016.08).

NOTA 10

GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)

En esta cuenta se registra el movimiento de las obligaciones relacionadas con los gastos devengados por las remuneraciones del personal y otros gastos, se encuentra integrada de la manera siguiente:

CÓDIGO DE RETENCIÓN	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL AL 31/12/2025
			CRÉDITO	DÉBITO	
201	Cuota IGSS	0.00	1,532,751.48	1,546,464.18	13,712.70
203	Impuesto Sobre la Renta	145,362.38	1,225,222.96	1,222,421.91	142,561.33
211	Retenciones Judiciales	55,366.83	38,528.64	54,842.44	71,680.63
230	IVA Retenido	56,027.33	292,948.02	287,614.18	50,693.49
	TOTAL	256,756.54	3,089,451.10	3,111,342.71	278,648.15

NOTA 11

OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO (Cuenta Contable 2116)

El saldo que se refleja en Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo a nombre de la Tesorería Nacional, se trasladará al fondo común durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2026, como se detalla a continuación:

NIT	NOMBRE	SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL AL 31/12/2025
					CRÉDITO	DÉBITO	
3378381	TESORERÍA NACIONAL	Otras Cuentas a Pagar	CORRESPONDE A LOS SALDOS POR DEVOLVER A LA TESORERÍA NACIONAL, EN CONCEPTO DE CHEQUES ANULADOS, INTERESES, ENTRE OTROS, REGISTRADOS DURANTE EL EJERCICIO 2025.	11,074.40	7,686,890.39	7,686,065.99	10,250.00
3378381	TESORERÍA NACIONAL	Otras Cuentas por Pagar Deuda Registrada	CORRESPONDE A LOS SALDOS POR DEVOLVER A LA TESORERÍA NACIONAL, EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES, SALARIOS, ENTRE OTROS.	0.00	3,842,824.66	4,058,085.67	215,261.01
		TOTAL		11,074.40	11,529,715.05	11,744,151.66	225,511.01



3 avenida 16-31 zona 10, Ciudad de Guatemala
PBX: 2314-5800
www.institutodelavictima.gob.gt



**NOTA 12****PREVISIONES PARA BENEFICIOS SOCIALES (Cuenta Contable 2251)**

Derivado de que el artículo 104 del Acuerdo Número cuarenta y seis guion dos mil veinte (46-2020) y su reforma; Reglamento Interno de Trabajo del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, establece "... Todo trabajador permanente que termine la relación laboral con el Instituto de la Víctima tiene derecho a la indemnización, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos prestados, hasta un máximo de diez (10), y a la parte proporcional por fracción de año laborado, por cualquier causa de finalización de la relación laboral, se exceptúa el despido justificado y la falta muy grave."

Asimismo, al artículo 1 del Acuerdo Número DG guion ciento trece guion dos mil veinticinco (DG-113-2025), establece "Reconocer el derecho de recibir indemnización de los trabajadores del Instituto de la Víctima contratados con cargo al Renglón Presupuestario 022 "Personal por Contrato", que por cualquier causa terminen su relación laboral con el Instituto de la Víctima incluyendo los trabajadores que presenten su renuncia, este derecho será equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos prestados y a la parte proporcional por el tiempo laborado. Este derecho en ningún caso excederá de diez meses de salario".

Al 31 de diciembre de 2025 el Instituto de la Víctima, tiene Previsiones para Beneficios Sociales por la cantidad de Ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos tres quetzales exactos (Q.8,894,803.00) en concepto de provisión para pago de indemnizaciones al personal contratado bajo los renglones de gasto 011 Personal Permanente y 022 Personal por contrato.

Integrada tomando como base la información emitida por la Dirección de Recursos Humanos, la disponibilidad financiera al cierre del ejercicio fiscal 2025 y considerando lo provisionado en los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, menos los pagos efectuados al personal permanente en concepto de indemnización durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

NOTA 13**RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3122)**

Los resultados acumulados de ejercicios anteriores representan los saldos acumulados de los ejercicios fiscales desde el inicio de la contabilidad del Instituto de la Víctima al 31 de diciembre de 2025 y el saldo que muestra el resultado del ejercicio corresponde al generado del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, cuyo total asciende a:

DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO AL 31/12/2025
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	5,214,548.28
Resultado del Ejercicio	3,813,623.94
TOTAL	9,028,172.22



3 avenida 16-31 zona 10, Ciudad de Guatemala
PBX: 2314-5800
www.institutodelavictima.gob.gt





NOTA 14

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3213)

Registra el movimiento de los montos que reflejan las transferencias y contribuciones de capital recibidas por el Instituto de la Víctima, del sector público, dicha cuenta tiene un saldo al 31 de diciembre de 2025 de Novecientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y tres quetzales exactos. (Q. 956,573.00).

NOTA 15

INGRESOS (Cuenta Contable del Grupo 5000)

Para el ejercicio fiscal 2025, mediante las Resoluciones Números DG-077-2024 del 13 de diciembre de 2024 y ampliación DG-021-2025 del 14 de febrero de 2025, ambas emitidas por la Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito se aprobó el presupuesto de ingresos y sus modificaciones, por la cantidad total de Setenta y cinco millones con 00/100 (Q75,000,000.00), como se detalla a continuación:

FF	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO 2025	PRESUPUESTO MODIFICADO 2025	PRESUPUESTO VIGENTE 2025
11	Ingresos Corrientes	50,000,000.00	3,100,000.00	53,100,000.00
41	Colocaciones internas	5,000,000.00	6,154,708.00	11,154,708.00
51	Colocaciones externas	0.00	10,745,292.00	10,745,292.00
TOTAL		55,000,000.00	20,000,000.00	75,000,000.00

Los ingresos percibidos por el Instituto de la Víctima ascienden a la cantidad de Setenta y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa quetzales con 53/100 (Q.72,958,190.53), como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO (Cifras Expresadas en Quetzales)
5000	INGRESOS	72,958,190.53
5100	INGRESOS CORRIENTES	72,958,190.53
5120	INGREGOS NO TRIBUTARIOS	47,303.80
5129	Otros Ingresos no Tributarios	47,303.80
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	4.73
5161	Intereses	4.73
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	72,910,882.00
	Transferencias Corrientes del Sector Público	72,910,882.00



3 avenida 16-31 zona 10, Ciudad de Guatemala
PBX: 2314-5800
www.institutodelavictima.gob.gt





Los Cuarenta y siete mil trescientos tres quetzales con 80/100 (Q. 47,303.80) fueron percibidos en concepto de reintegros de salarios, cuotas patronales, cheques no cobrados, sobrantes en fondos de viáticos, entre otros.

Los cuatro quetzales con 73/100 (Q. 4.73) fueron percibidos en concepto de capitalización de intereses de las Cuentas Monetarias 000020840077399 Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito y 000020840077569 Ingresos Propios Instituto de la Víctima, ambas del Banco Crédito Hipotecario Nacional.

Los Setenta y dos millones novecientos diez mil ochocientos ochenta y dos quetzales exactos (Q. 72,910,882.00), fueron percibidos en concepto de transferencias corrientes que traslada el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para el funcionamiento del Instituto de la Víctima, de la siguiente forma:

NO. DE CUR DE INGRESO	DESCRIPCION DEL CUR	MONTO
000003	APORTE DE CUOTA APROBADA DEL MES DE ENERO DE 2025, SEGÚN CUR 86 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN EL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 15 DE ENERO DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0804982.	4,081,265.00
000004	APORTE DE CUOTA APROBADA PARA EL MES DE FEBRERO DE 2025, SEGÚN CUR 1,663 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN EL BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. EL 12 DE FEBRERO DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0804992.	3,944,405.00
000005	APORTE DE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE MARZO DE 2025 SEGÚN CUR 2,696 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN EL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 12 DE MARZO DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805000.	3,889,405.00
000006	APORTE DE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE ABRIL DE 2025 SEGÚN CUR 3,957 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN EL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 11 DE ABRIL DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805004.	3,739,405.00
000007	APORTE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE ABRIL DEL 2025, SEGÚN CUR 4,866 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN LA CUENTA NO. 03445916158 DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 24 DE ABRIL DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805005.	250,000.00
000008	APORTE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE MAYO DEL 2025, SEGÚN CUR 5,239 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN LA CUENTA NO. 03445916158 DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 14 DE MAYO DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805006.	963,760.00



3 avenida 16-31 zona 10, Ciudad de Guatemala

PBX: 2314-5800

www.institutodelavictima.gob.gt





NO. DE CUR DE INGRESO	DESCRIPCION DEL CUR	MONTO
000009	APORTE DE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE MAYO DE 2025 SEGÚN CUR 5,240 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN EL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 14 DE MAYO DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805007.	3,113,934.00
000010	APORTE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE MAYO DEL 2025, SEGÚN CUR 6,326 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN LA CUENTA NO. 03445916158 DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 27 DE MAYO DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805011.	250,000.00
000012	APORTE DE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE JUNIO DE 2025 SEGÚN CUR 6,683 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN EL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 13 DE JUNIO DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805013.	5,380,972.00
000013	APORTE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE JUNIO DEL 2025, SEGÚN CUR 6,684 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN LA CUENTA NO. 03445916158 DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 13 DE JUNIO DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805014.	844,260.00
000015	APORTE DE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE JULIO DE 2025 SEGÚN CUR 8,258 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN EL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 09 DE JULIO DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805016.	3,133,934.00
000016	APORTE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE JULIO DEL 2025, SEGÚN CUR 8,259 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN LA CUENTA NO. 03445916158 DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 10 DE JULIO DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805017.	854,860.00
000017	APORTE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE JULIO DEL 2025, SEGÚN CUR 9,566 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN LA CUENTA NO. 03445916158 DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 28 DE JULIO DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805019.	394,912.00
000019	APORTE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE AGOSTO DEL 2025, SEGÚN CUR 9,835 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN LA CUENTA NO. 03445916158 DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 12 DE AGOSTO DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805026.	741,260.00
000020	APORTE DE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE AGOSTO DE 2025 SEGÚN CUR 9,834 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN EL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 12 DE AGOSTO DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805029.	3,138,934.00



3 avenida 16-31 zona 10, Ciudad de Guatemala

PBX: 2314-5800

www.institutodelavictima.gob.gt



NO. DE CUR DE INGRESO	DESCRIPCION DEL CUR	MONTO
000021	APORTE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE AGOSTO DEL 2025, SEGÚN CUR 10,830 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN LA CUENTA NO. 03445916158 DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 25 DE AGOSTO DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805031.	1,550,000.00
000023	APORTE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SEGÚN CUR 12,227 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN LA CUENTA NO. 03445916158 DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805037.	1,495,205.00
000024	APORTE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SEGÚN CUR 12,226 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN LA CUENTA NO. 03445916158 DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805036.	377,000.00
000025	APORTE DE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025 SEGÚN CUR 12,229 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN EL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805038.	3,490,844.00
000026	APORTE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SEGÚN CUR 12,344 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN LA CUENTA NO. 03445916158 DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805039.	1,568,666.00
000027	APORTE DE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2025 SEGÚN CUR 12,959 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN EL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 14 DE OCTUBRE DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805044.	3,490,844.00
000050	APORTE DE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2025 SEGÚN CUR 14,250 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN EL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 24 DE OCTUBRE DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805071.	1,866,480.00
000051	APORTE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE OCTUBRE DEL 2025, SEGÚN CUR 14,252 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN LA CUENTA NO. 03445916158 DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 23 DE OCTUBRE DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805072.	424,000.00



3 avenida 16-31 zona 10, Ciudad de Guatemala
PBX: 2314-5800
www.institutodelavictima.gob.gt





NO. DE CUR DE INGRESO	DESCRIPCION DEL CUR	MONTO
000052	APORTE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE OCTUBRE DEL 2025, SEGÚN CUR 14,254 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN LA CUENTA NO. 03445916158 DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 23 DE OCTUBRE DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805073.	213,785.00
000053	APORTE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025, SEGÚN CUR 14,704 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN LA CUENTA NO. 03445916158 DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805074.	424,000.00
000055	APORTE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025, SEGÚN CUR 14,705 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN LA CUENTA NO. 03445916158 DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805075.	1,280,441.00
000056	APORTE DE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 SEGÚN CUR 14,659 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN EL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805076.	7,012,704.00
000057	APORTE DE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 SEGÚN CUR 14,703 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN EL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805077.	217,134.00
000058	APORTE DE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 SEGÚN CUR 15,561 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN EL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805082.	1,340,000.00
000059	APORTE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025, SEGÚN CUR 15,646 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN LA CUENTA NO. 03445916158 DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805083.	23,438.00
000060	APORTE DE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2025 SEGÚN CUR 16,926 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN EL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805091.	3,468,844.00



3 avenida 16-31 zona 10, Ciudad de Guatemala
PBX: 2314-5800
www.institutodelavictima.gob.gt





NO. DE CUR DE INGRESO	DESCRIPCION DEL CUR	MONTO
000061	APORTE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2025, SEGÚN CUR 17,651 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN LA CUENTA NO. 03445916158 DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805092.	424,000.00
000062	APORTE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2025, SEGÚN CUR 17,652 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN LA CUENTA NO. 03445916158 DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805093.	6,622,191.00
000063	APORTE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2025, SEGÚN CUR 17,653 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN LA CUENTA NO. 03445916158 DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805094.	2,400,000.00
000064	APORTE DE CUOTA FINANCIERA APROBADA PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2025 SEGÚN CUR 17,654 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINFIN, ACREDITADO EN EL BANCO DE DESARROLLO RURAL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2025, SEGÚN 63-A2 NÚMERO 0805095.	500,000.00
TOTAL		72,910,882.00

NOTA 16**GASTOS (Cuenta Contable del Grupo 6000)**

Los gastos que se muestran en el Estado de Resultados reflejan las erogaciones provenientes de la gestión del Instituto de la Víctima, correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre de 2025, por el concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto de la entidad, depreciación y amortización de la propiedad, planta y equipo y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos se detalla a continuación:



3 avenida 16-31 zona 10, Ciudad de Guatemala
PBX: 2314-5800
www.institutodelavictima.gob.gt





CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO
6000	GASTOS	69,144,566.59
6100	GASTOS CORRIENTES	69,144,566.59
6110	GASTOS DE CONSUMO	63,844,737.81
6111	Remuneraciones	55,464,673.08
6112	Bienes y Servicios	5,922,405.61
6113	Depreciación y Amortización	2,457,659.12
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,930,448.00
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	654,203.00
6124	Otros Alquileres	2,276,245.00
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	2,162,818.28
6142	Otras Pérdidas	2,162,818.28
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	206,562.50
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	19,062.50
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	187,500.00

NOTA 17

CONCILIACIÓN ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y ESTADO DE RESULTADOS (GASTOS).

CONCEPTOS A CONCILIAR	PARCIALES	TOTALES
Estado de Resultados, Cuenta Contable 6000 Gastos		69,144,566.59
Ejecución Presupuestaria	69,291,120.61	
(+) Bienes y Servicios	1,095,529.10	
(+) Depreciación y Amortización	2,457,659.12	
(-) Grupo de Gasto 200	-1,681,742.58	
(-) Grupo de Gasto 300	-2,017,999.66	
(=) Subtotal		69,144,566.59
Diferencia		0.00

En el Estado de Resultados se reflejan registros contables, de las cuentas 6112 Bienes y Servicios y 6113 Depreciación y Amortización, que no tienen afectación presupuestaria. Asimismo, los grupos de gastos 200 Bienes de Consumo y 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, son contabilizados en las cuentas contables del Balance General 1141 Materias Primas, Materiales y Suministros y 1230 Propiedad, Planta y Equipo (Neto).

Guatemala, 06 de enero de 2026

María del Carmen Reyes Gamero
Jefa del Departamento de Contabilidad
Instituto de la Víctima

Rafael Aristides Ortiz Reyes
Director Financiero
Instituto de la Víctima
Avenida 18 Zona IV, Ciudad de Guatemala
PBX: 2314-5800
www.institutodelavictima.gob.gt

Rebeca Aída González Leche
Directora General
Instituto de la Víctima



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señora

Rebeca Aída Gonzalez Leche

Directora General

INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VICTIMA DEL DELITO

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VICTIMA DEL DELITO al 31 de diciembre de 2025, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento



1. Desactualización de Manual de Descripción de Perfiles de Puestos

Guatemala, 11 de mayo de 2026

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. KARIN YOLANDA ORDOÑEZ MARROQUIN
AUDITOR

Fecha firma 17/04/2026 14:46:30
Identificador único del documento
usuario (hash)
870598f90ee12099ddd61142ca0c31face1278
9a7a8e495e386a0cb0542434419276f1a3d186
6b263b2781464abd7570f3d4aafb3474acc169
aeea4199b2f42b

Lic. CÉSAR RENÉ VELÁSQUEZ ARGUETA
SUPERVISOR

Fecha firma 17/04/2026 14:48:12
Identificador único del documento
usuario (hash)
d8c7ea50610c154e49ff5af62f6f26c18
c9299e41212f2a95b3e783e2e90deeff
b90cc0d2b053a2b55c1e47fc8e2fcee55
a0af3ab97a3647bdbfcb883b11801

Lic. BENJAMÍN JICHÁ GUERRA
COORDINADOR

Fecha firma 17/04/2026 14:47:48
Identificador único del documento
usuario (hash)
8677c5b60ac84b1138d51cebef
d1d2f46a57b9c3a86a919e37e6
1d63fd4b18e1bb3d3c49a2423e
77952b2419c0b1471c0845a714
193738fe1394d202b22d79fa



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Desactualización de Manual de Descripción de Perfiles de Puestos

Condición

En el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 001 Dirección y Coordinación, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, al evaluar el Manual de Descripción de Perfiles de Puestos vigente al 31 de diciembre de 2025, se determinó que no ha sido actualizado desde el 03 de enero de 2020; asimismo, se establecieron deficiencias en la descripción de los puestos, como se describe a continuación:

No.	Según Manual de Descripción de Perfiles de Puestos	Según Manual de Puestos y Salarios
1	Directora General	Director General
2	Director	Director
3	No se describe	Secretario General
4	Jefe	Jefe
5	Jefe I	Jefe Especializado I
6	Jefe II	Jefe Especializado II
7	Jefe III	Jefe Especializado III
8	Operativo	No se describe
9	Operativo I	Operativo I
10	Operativo II	Operativo II
11	No se describe	Operativo III
12	Asistente Administrativo I	No se describe
13	Asistente Administrativo II	No se describe
14	Asistente Administrativo III	No se describe
15	Profesional I	Profesional Especializado A-I
16	Profesional II	Profesional Especializado A-II
17	Profesional III	Profesional Especializado A-III
18	Oficinista I	No se describe
19	Oficinista II	No se describe
20	Oficinista III	No se describe
21	Técnico I	Técnico I
22	Técnico II	Técnico II
23	Técnico III	No se describe
24	No se describe	Técnico Especializado I
25	No se describe	Técnico Especializado II
26	No se describe	Técnico Especializado III
27	No se describe	Profesional Especializado B-I



28	No se describe	Profesional Especializado B-II
29	No se describe	Profesional Especializado B-III
30	No se describe	Profesional Especializado C-I
31	No se describe	Profesional Especializado C-II

Fuente: Información obtenida del Manual de Descripción de Perfiles de Puestos; y, el Manual de Puestos y Salarios, ambos del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito vigentes al 31 de diciembre de 2025.

Criterio

Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma No.2 Normas Aplicables a la Administración de Personal, establece: "...2.2 Líneas de Reporte La máxima autoridad debe contar con líneas de reporte que permitan un adecuado proceso de delegación de autoridad y definición de responsabilidades, para una rendición de cuentas oportuna... 2.3 Administración del Personal... b) Clasificación de puestos... Las personas sujetas a control gubernamental y fiscalización, deben contar con la clasificación de puestos, de acuerdo con la legislación y normativa vigente que le sea aplicable, por lo que deben diseñar sus respectivos manuales de descripción de puestos y funciones específicas. El manual debe estar aprobado, revisado y actualizado en función de las necesidades de las mismas..."

Acuerdo Número 04-2020, de la Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, que aprueba el Manual de Descripción de Perfiles de Puestos del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, establece: "...1.1 Nombre Funcional: Director... 3.1 Atribuciones... Director (a) de Recursos Humanos... c. Proponer las políticas, estrategias, manuales y reglamentos que sean de su competencia..."

Acuerdo Número 33-2020, de la Dirección General del instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, establece: "Artículo 17. Secretaría General. La Secretaría General, estará a cargo de un Secretario (a) General y será la dependencia encargada de apoyar permanentemente a la Dirección General... Será responsable de dar seguimiento a los lineamientos de trabajo emitidos por el Director (a) General, siendo la dependencia interna de coordinación con las diferentes Direcciones que conforman el Instituto de la Víctima. Para ello, deberá cumplir con las formalidades administrativas de comunicar las instrucciones emitidas por la Dirección General, a todas las dependencias que integren el Instituto de la Víctima, así como de comunicar y dar seguimiento de las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo, velando en ambos casos por su cumplimiento, de manera oportuna y eficiente..."

Acuerdo Número DG-45-2023, de la Dirección General del Instituto para la



Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, vigente al 09 de noviembre de 2025, establece: "...ORGANIZACIÓN INTERNA... a) Dirección General... Funciones de la Dirección General... 15 Elaborar, aprobar y modificar los reglamentos y normas internas de funcionamiento que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Orgánica del Instituto... b) Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional... Funciones del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional... 14. Coordinar la elaboración y actualización de los diferentes manuales, reglamentos, protocolos, instructivos y guías, de las Direcciones, Departamentos y Unidades del Instituto... Secretaría General... Funciones de la Secretaría General... 7. Dar seguimiento a los lineamientos de trabajo de Dirección General... 9. Comunicar y dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo y Dirección General, velando que se dé cumplimiento, de manera oportuna y eficiente... Dirección de Recursos Humanos... Funciones de la Dirección de Recursos Humanos... 11. Participar en la actualización de los reglamentos, instructivos, manuales administrativos y registros de los procesos y procedimientos de su área..."

Acuerdo Número DG-133-2025, de la Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, establece: "...ORGANIZACIÓN INTERNA... a) Dirección General... Funciones de la Dirección General... 15 Elaborar, aprobar y modificar los reglamentos y normas internas de funcionamiento que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Orgánica del Instituto... a.4) Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional... Funciones del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional... 11. Asistir técnicamente en la elaboración o actualización de propuestas de reglamentos, manuales, e instrumentos normativos institucionales, a requerimiento de la Dirección General o de las unidades administrativas... b) Secretaría General... Funciones de la Secretaría General... 7. Dar seguimiento a los lineamientos de trabajo de Dirección General... 9. Comunicar y dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo y Dirección General, velando que se dé cumplimiento, de manera oportuna y eficiente... g) Dirección de Recursos Humanos... Funciones de la Dirección de Recursos Humanos... 11. Participar en la actualización de los reglamentos, instructivos, manuales administrativos y registros de los procesos y procedimientos de su área..."

Acuerdo Número DG-76-2025, de la Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, establece: "Artículo 1. Aprobación. Aprobar la actualización del Manual de Puestos y Salarios del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, versión 5, como instrumento



técnico-administrativo para la gestión del recurso humano y la estructura salarial institucional.”

Causa

La Directora General no instruyó ni dispuso las gestiones necesarias para la actualización del Manual de Descripción de Perfiles de Puestos de la Entidad para el buen funcionamiento de la misma; el Secretario (a) General no dio seguimiento ni gestionó la actualización del Manual de Descripción de Perfiles de Puestos de la Entidad; el Director con funciones de Director de Recursos Humanos no promovió ni participó en la revisión y actualización del manual de Descripción de Perfiles de Puestos de la Entidad; la Jefa del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional no coordinó la actualización del Manual de Descripción de Perfiles de Puestos de la Entidad.

Efecto

Falta de una adecuada definición y delimitación de funciones y responsabilidades del personal de la Entidad.

Recomendación

La Directora General debe velar para que se actualice el Manual Descripción de Perfiles y Puestos de la Entidad; asimismo, debe girar instrucciones al Secretario (a) General, para que dé seguimiento a la actualización del Manual de Descripción de Perfiles de Puestos de la Entidad; y éste a su vez al Director con funciones de Director de Recursos Humanos, para que proponga la actualización del Manual de Descripción de Perfiles de Puestos de la Entidad; y a la Jefe Especializado III con funciones de Jefa del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional para que, coordine la actualización del manual de Descripción de Perfiles de Puestos de la Entidad.

Comentario de los responsables

La señora **María Yessenia Rojas Torres**, Jefe Especializado III, durante el período comprendido del 10 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, presentó a través del Módulo de Comunicación Electrónica el memorial de fecha 25 de marzo de 2026, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“...las responsabilidades desempeñadas por mi persona relacionados los procesos de actualización del Manual de Descripción de Perfiles de Puestos, el cual a la fecha se encuentra en la etapa de revisión y aprobación. 1. Como es obligación de las instituciones públicas, el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima a través del Plan Operativo Anual -POA 2025-, aprobado mediante el Acuerdo DG-27-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, que contiene... Ruta de Trabajo del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, período



fiscal 2025, la matriz indica entre otros aspectos la Descripción de las actividades a desarrollar, y la número 24 dice: “Análisis y Actualización de la Descripción de los Puestos del Personal, según la Estructura Organizacional del Instituto de la Víctima”, asimismo indica como Responsables a la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional...

2. En esa línea, de conformidad con las funciones del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, se trasladó el Memorándum DPDI-017-2025/MR/Le, de fecha 31 de marzo de 2025, signado por mi persona, en mi calidad de Jefe del Departamento de planificación y Desarrollo Institucional y con visto bueno de la Directora General, adjuntando el Plan de Trabajo 2025, que establece dentro de las Acciones Estratégicas la número 9, que dice Actualización del Manual de Descripción de Puestos, y en su Descripción: Actualizar el manual de descripción de puestos que defina claramente las responsabilidades y requisitos de los puestos de trabajo en correspondencia a la estructura orgánica interna del Instituto...

3. Para atención del memorándum citado en el numeral anterior, se iniciaron una serie de reuniones de trabajo, para analizar y preparar una propuesta de Manual de Descripción de Perfiles de Puestos del Instituto de la Víctima, teniendo durante el proceso la participación de los responsables de cada unidad administrativa de la Institución, quienes procedieron a la revisión y validación de los perfiles de los puestos de trabajo bajo su competencia, validaciones que obran dentro del expediente que consta de 633 hojas impresas de ambos lados, y dentro del mismo se identifican las lista de asistencia de los participantes en dicho proceso...

4. Finalmente, dando atención a lo planificado e instruido, a través del Oficio DRH-DPDI-001-2026/LGMP/MYRT, de fecha 27 de febrero de 2026, se trasladó al Departamento Jurídico, el proyecto de MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE PERFILES DE PUESTOS DEL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA, solicitando su revisión desde su competencia jurídica, y de considerarlo pertinente continúe con el proceso de aprobación. Cabe indicar que dicho proyecto es parte del expediente citado en el numeral anterior... Con lo argumentado en los numerales que anteceden, se demuestra que la CAUSA establecida en el hallazgo no es procedente debido a que la Directora General consiente de la responsabilidad de contar con instrumentos normativos actualizados, SI instruyó y dispuso las gestiones necesarias para la actualización de Descripción de Perfiles de Puestos del Instituto de la Víctima, para el buen funcionamiento de la misma, asimismo, mi persona SI brindo el acompañamiento técnico y metodológico al Director de Recursos Humanos y demás funcionarios y trabajadores involucrados, y en conjunto con el Director de Recursos Humanos SI coordinamos y elaboramos la



actualización del Manual de Descripción de Perfiles de Puestos del Instituto de la Víctima, mismo que como se indicó anteriormente, está en revisión y de ser pertinente continuará el proceso para su aprobación..."

El señor **Luis Gerardo Mendizábal Puac**, Director, durante el período comprendido del 21 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, presentó a través del Módulo de Comunicación Electrónica el memorial de fecha 24 de marzo de 2026, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...Inicio mi exposición de argumentos de descargo indicando las responsabilidades desempeñadas por mi persona durante el proceso de actualización y aprobación del Manual de Puestos y Salarios del Instituto de la Víctima, aprobado por Acuerdo DG-76-2025 de fecha 23 de julio de 2025, y sobre las acciones de actualización que se han realizado al Manual de Descripción de Perfiles de Puestos, el cual se encuentra en proceso de actualización previo a su aprobación; en ese orden de ideas detallo lo siguiente:

1. CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2,025. Memorándum DPDI-017-2025/MR/Le... de fecha 31 de marzo de 2025, signado por la Jefa del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional con visto bueno de la Directora General, por medio del cual se trasladó a los Directores del Instituto de la Víctima el Plan de Trabajo 2025, documento que, dentro de su contenido establece como Eje Estratégico No. EE.4. Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Instituto de la Víctima, y como Acción Estratégica la Actualización del Manual de Descripción de Puestos, describiendo esta acción como: Actualizar el manual de descripción de puestos que defina claramente las responsabilidades y requisitos de los puestos de trabajo, en correspondencia a la estructura orgánica interna del Instituto, asignando como responsables a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional. Asimismo, en otra acción estratégica siempre del mismo Eje Estratégico, refiere a la Actualización del Plan de Clasificación de Puestos y Salarios y, esta acción estratégica hace referencia a: Revisar y actualizar una categorización de los puestos y salarios, que permita dar respuesta al nivel de complejidad y responsabilidad del puesto que se ejerza.

2. Oficio No. 306-2025-DRH/LGMP, de fecha 4 de julio de 2025... por medio del cual el Director de Recursos Humanos y la Jefe del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional informan a la Dirección General, que en cumplimiento al plan de trabajo 2025 y con base a lo establecido en el Manual de Puestos y Salarios aprobado a través del Acuerdo DG-79-2023, en su artículo 2, que establece que el Director de Recursos Humanos en coordinación con el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, tienen la responsabilidad de proponer las actualizaciones y revisiones al mismo; para ello llevaron a cabo un



análisis al referido manual, en el cual se identificaron diversas oportunidades de mejora en materia de administración de recursos humanos y la compensación salarial, resultado de ello se trasladó una nueva propuesta de MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION A LA VICTIMA DEL DELITO.

3. Oficio OF. DG-333-2025-RG-sg, de fecha 11 de julio de 2025, por medio del cual la Dirección General instruyó a la Dirección Financiera, Dirección de Recursos Humanos y Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, emitir de forma conjunta el Dictamen respectivo que reúna los criterios, según corresponda a sus áreas, a efecto de dar seguimiento para la aprobación final del Manual de Puestos y Salarios... 4. Actualización del Manual de Perfiles y Descriptores de Puestos. Durante el ejercicio fiscal 2025, promoví y participe en reuniones de trabajo con cada uno de los directores y jefes de departamento, con los que se validaron y actualizaron cada uno de los descriptores de puestos que integrarán el nuevo Manual de Perfiles y Descriptores de Puestos, para comprobar tal extremo... los listados de asistencia en los cuales firmaron como participantes las personas que analizamos en cada reunión las funciones, actividades y perfil de cada uno de los puestos que están asignados a cada unidad o Dirección de Área...

Previo a conformar el expediente que, a la fecha, ha sido trasladado al Departamento Jurídico de este Instituto, para su respectiva revisión y dictamen jurídico de competencia, antes de proceder a la aprobación por parte de la Dirección General, esta situación se comprueba con el oficio No. DRH-DPDI-001-2026/LGMP/MYRT de fecha 27 de febrero de 2026...; a este oficio... el Dictamen Conjunto entre la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional DRH-001-2026/LGMP DPDI-006-2026/MYRT por medio del cual ambas unidades administrativas dictaminan que el proyecto de MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE PERFILES DE PUESTOS DEL INSTITUTO DE LA VÍCTIMA, para sus fines y contenidos cumple con las condiciones técnicas necesarias para continuar con el proceso para su aprobación...

Con lo argumentado en los numerales que anteceden, se demuestra que la Directora General sí instruyó y dispuso las gestiones necesarias para la actualización de Descripción de Perfiles de Puestos del Instituto de la Víctima, para el buen funcionamiento de la misma, asimismo, mi persona como Director de Recursos Humanos si promoví la actualización de dichos documentos, pues en conjunto con la Jefa del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional coordinamos la actualización del Manual de Puestos y Salarios y del Manual de Descripción de Perfiles de Puestos; ambos instrumentos del Instituto de la Víctima.

5. Según la condición del hallazgo, se establecieron diferencias en la descripción



de puestos y, para comprobarlo, el equipo de auditoría presenta el resultado comparativo entre los puestos que se detallan en el Manual de Descripción de Perfiles de Puestos (que ya se demostró que efectivamente está desactualizado pero en proceso de actualización y aprobación) y el Manual de Puestos y Salarios, mismo que ya ha sido aprobado por medio del Acuerdo DG-76-2025 de fecha 23 de julio de 2025; y...

Con relación a la observación planteada respecto a la falta de correspondencia entre el Manual de Puestos y Salarios y el Manual de Descripción de Perfiles de Puestos, hago saber: Ambos instrumentos responden a naturalezas y alcances diferenciados dentro de la gestión del recurso humano. El Manual de Puestos y Salarios regula la estructura de puestos nominales y su correspondiente asignación salarial, mientras que el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, establece las funciones, responsabilidades y requisitos asociados a cada puesto funcional. Por esta razón, el hallazgo compara dos instrumentos que, si bien es cierto, proporcionan información relacionada a puestos de trabajo, son dos instrumentos técnicos que ordenan la gestión de recursos humanos dentro del Instituto de la Víctima, y en ese sentido de ordenamiento, primero es necesario ordenar estructuralmente los puestos y su clasificación salarial, para luego especificar sus perfil y descripción de las tareas que a éstos de le asignarán...”

El señor **Nelson Anibal Esquivel Corzo**, Director, durante el período comprendido del 08 de enero de 2025 al 21 de mayo de 2025, presentó a través del Módulo de Comunicación Electrónica la nota sin número, de fecha 25 de marzo de 2026, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“...De conformidad con el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, así como la normativa interna institucional, las entidades deben contar con manuales de puestos debidamente aprobados, revisados y actualizados conforme a sus necesidades organizacionales; asimismo, dicho Acuerdo establece que el sistema de control interno es responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad y debe implementarse de manera integral, a través de procesos coordinados que permitan la adecuada delegación de funciones, definición de responsabilidades y rendición de cuentas. Durante el período en que el suscrito ejerció funciones como Director de Recursos Humanos, comprendido del 08 de enero al 21 de mayo de 2025, no se contó con un proceso previamente estructurado ni instruido por la máxima autoridad institucional para la actualización del Manual de Descripción de Perfiles de Puestos, el cual constituye un instrumento técnico-administrativo cuya elaboración y actualización requiere coordinación interinstitucional.

Asimismo, es importante señalar que la actualización de este tipo de instrumentos no es una función exclusiva de la Dirección de Recursos Humanos, sino que



involucra a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional como ente coordinador técnico, así como a la Secretaría General y Dirección General para su validación, seguimiento y aprobación, en congruencia con lo establecido en las Normas de Control Interno Gubernamental que regulan la administración del personal y la definición de líneas de reporte. Adicionalmente, se trata de una condición preexistente, toda vez que el manual no ha sido actualizado desde el año 2020, situación que se originó en administraciones anteriores, lo cual debe analizarse conforme al principio de temporalidad de la responsabilidad en materia de control gubernamental.

El efecto señalado, relativo a la falta de adecuada definición y delimitación de funciones, es atendible; sin embargo, debe analizarse en el contexto de un proceso de actualización que requiere fases técnicas, metodológicas y de validación institucional, el cual no puede ser desarrollado de manera inmediata en períodos de gestión limitados. En relación al posible hallazgo denominado “Desactualización del Manual de Descripción de Perfiles de Puestos”, respetuosamente se manifiesta que el suscrito ejerció funciones como Director de Recursos Humanos durante un período limitado comprendido del 08 de enero al 21 de mayo de 2025. No obstante, el corto tiempo de gestión, sí se promovieron acciones concretas orientadas a la atención de la situación observada, evidenciándose la gestión para la contratación de servicios profesionales especializados, con el propósito de iniciar el proceso de análisis, revisión y rediseño del Manual de Descripción de Perfiles de Puestos.

En ese sentido, consta la suscripción del Contrato Administrativo No. 42-2025, bajo renglón presupuestario 029, cuyo objeto fue brindar asesoría profesional para el análisis organizacional y rediseño del referido manual. Asimismo, en los Términos de Referencia se establecieron actividades específicas orientadas a la actualización del instrumento, incluyendo el análisis de la estructura organizacional, levantamiento de información, diseño metodológico y validación técnica. Derivado de dicha contratación, se generaron productos técnicos documentados en informes mensuales, en los cuales se evidencian avances en el proceso de actualización del manual, incluyendo análisis organizacional y desarrollo metodológico, tal como consta en los informes correspondientes a abril y mayo de 2025.

En ese contexto, y bajo el principio de primacía de la realidad, debe considerarse que durante el período de gestión sí se iniciaron acciones técnicas y administrativas concretas, evidenciando una gestión activa y no omisiva frente a la situación señalada, en concordancia con el enfoque preventivo, detectivo y correctivo que rige el sistema de control interno gubernamental. Asimismo, es importante indicar que el Manual de Descripción de Perfiles de Puestos es un instrumento técnico de alta complejidad, cuya elaboración y actualización requiere



un proceso estructurado, validación institucional y aprobación por la máxima autoridad, por lo que no es materialmente posible su finalización en un período limitado como el ejercido por el suscrito. En ese sentido, la situación observada corresponde a una condición preexistente, por lo que, para una adecuada determinación de responsabilidades, deberá analizarse el actuar de las autoridades que precedieron en el cargo, quienes no promovieron oportunamente la actualización del instrumento, y no atribuir de forma directa dicha situación al suscrito, en observancia del principio de responsabilidad administrativa individualizada.

Finalmente, se sugiere que, previo a determinar responsabilidades, se requiera información actualizada a la Dirección de Planificación y a la Dirección de Recursos Humanos, a efecto de establecer el estado actual del proceso de actualización del manual. Adicionalmente, es importante considerar que el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas establece que la responsabilidad por la implementación, mantenimiento y mejora del sistema de control interno corresponde a la máxima autoridad de cada entidad, constituyendo un proceso institucional integral y no atribuible a una sola unidad administrativa. En ese sentido, la actualización del Manual de Descripción de Perfiles de Puestos forma parte de un proceso progresivo, técnico y coordinado, alineado al enfoque preventivo, detectivo y correctivo del control interno, el cual no constituye una acción inmediata, sino una gestión continua conforme a las necesidades y realidad institucional. Asimismo, conforme a las disposiciones del propio Acuerdo, las deficiencias deben analizarse de acuerdo con el momento en que se originaron, por lo que la falta de actualización del manual desde el año 2020 constituye una condición preexistente atribuible a administraciones anteriores, no pudiendo imputarse de forma directa al suscrito, quien ejerció funciones en un período limitado y en el cual, no obstante, se iniciaron acciones concretas para su actualización...”

El señor **Fernando Isaías Carrera Santiago**, Secretario General, durante el período comprendido del 01 de enero de 2025 al 13 de noviembre de 2025, presentó a través del Módulo de Comunicación Electrónica la nota sin número, de fecha 27 de marzo de 2026, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“...a. INTRODUCCIÓN Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito emitido por Acuerdo Número 33-2020 de la Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, establece que la Secretaría General: a) Tendrá a su cargo, la revisión previa de todos los documentos que se sometan a conocimiento y aprobación del Director (a) General, así como de refrendar los que corresponda. También deberá certificar la documentación de la Dirección General y revisar los proyectos de acuerdos,



dictámenes, resoluciones, actas, reglamentos, manuales y otros instrumentos administrativos. Para el efecto, podrá coordinar las consultas técnicas y legales con los asesores jurídicos y específicos de Dirección General y Secretaría General.

b) Será responsable de dar seguimiento a los lineamientos de trabajo emitidos por el Director (a) General, siendo la dependencia interna de coordinación con las diferentes Direcciones que conforman el Instituto de la Víctima. Para ello, deberá cumplir con las formalidades administrativas de comunicar las instrucciones emitidas por la Dirección General, a todas las dependencias que integren el Instituto de la Víctima, así como de comunicar y dar seguimiento de las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo, velando en ambos casos por su cumplimiento, de manera oportuna y eficiente y; c) Ejercerá las demás atribuciones que le designe el Director (a) General, de conformidad con este Reglamento, los reglamentos específicos que se dicten y las normas internas de funcionamiento que le fueran aplicables. De lo anterior, siguiendo la jerarquía normativa de Hans Kelsen, los siguientes artículos son importantes para establecer quién tiene a su cargo la aprobación o modificación de normas internas. a) Decreto 21-2016, Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito. Artículo 18 de dicha ley establece: “Son funciones del Director o Directora General: 1. Realizar una gerencia eficaz y dinámica del servicio, para la debida atención y protección a las victimas (...) 6. Aprobar las normativas internas, así como los manuales de trabajo...”.

Así también, el artículo 26 Bis establece que le corresponde al Director General, elaborar, aprobar y modificar los reglamentos y normas internas funcionamiento que sean necesarios para el cumplimiento de la ley. b) Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito emitido por Acuerdo Número 33-2020 de la Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito El Director (a) General debe emitir y aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento, en el que se detallará la estructura de cada Dirección, Departamento, Unidad o cualquier otra dependencia del Instituto de la Víctima, así como los requisitos, funciones y obligaciones según corresponda. b. ARGUMENTACIÓN TÉCNICA En relación con el hallazgo formulado, mediante el cual se afirma que “el Secretario(a) General no dio seguimiento ni gestionó la actualización del Manual de Descripción de Perfiles de Puestos de la Entidad”, es procedente manifestar que dicha imputación carece de sustento fáctico, técnico y jurídico suficiente, por cuanto parte de una apreciación fragmentaria de los hechos, omite valorar actuaciones objetivamente acreditadas dentro del expediente y pretende trasladar indebidamente al suscrito una responsabilidad que, por su naturaleza, es institucional, integral y de carácter continuado.



En primer término, debe dejarse expresa constancia que al momento de mi nombramiento como Secretario General, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, no existió proceso formal de entrega del cargo, ni se me hizo del conocimiento, en forma documentada, del estado de avance, gestiones pendientes, ruta técnica, cronograma, responsables institucionales o acciones previas relacionadas con la actualización del Manual de Descripción de Perfiles de Puestos. Tal omisión administrativa no puede ahora ser utilizada para fabricar una supuesta responsabilidad a mi cargo respecto de una problemática preexistente, arrastrada desde ejercicios anteriores y no generada por mi gestión. Pretender lo contrario implicaría desconocer el principio de temporalidad de la responsabilidad y, además, avalar una imputación sin trazabilidad objetiva. Debe resaltarse, además, que el manual en cuestión no había sido actualizado desde el año 2020, de manera que el supuesto incumplimiento señalado por los auditores no nació durante mi gestión, sino que corresponde a una condición administrativa e institucional heredada, cuya génesis debe buscarse en administraciones previas.

En consecuencia, resulta improcedente, arbitrario y jurídicamente defectuoso pretender cargar de forma exclusiva al suscrito una omisión histórica cuya formación y permanencia anteceden notoriamente a mi toma de posesión. La Contraloría, antes de formular una imputación personal, debió efectuar un análisis cronológico serio, objetivo e integral de la trazabilidad del proceso, identificando con precisión qué autoridades, dependencias y períodos incidieron realmente en la falta de actualización del instrumento. No hacerlo así convierte el hallazgo en una afirmación genérica, carente de individualización y, por tanto, incompatible con las reglas mínimas del debido proceso administrativo. Aun así, y pese a tratarse de una situación heredada, durante el período en que ejercí funciones como Secretario General sí se promovieron acciones concretas, verificables y orientadas precisamente a atender la problemática observada, lo cual desmonta de manera frontal la premisa de inacción contenida en el hallazgo.

En efecto, consta fehacientemente la suscripción del Contrato Administrativo No. 42-2025, bajo renglón presupuestario 029, cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales especializados para el análisis organizacional y el rediseño del Manual de Descripción de Perfiles de Puestos. Este extremo, por sí solo, destruye la conclusión de que no existió gestión o seguimiento, ya que revela la adopción de una medida material, concreta, planificada y formalmente documentada para impulsar la actualización del instrumento. No menos relevante es que los Términos de Referencia de dicha contratación establecieron actividades específicas vinculadas directamente al proceso de actualización del manual, incluyendo análisis de la estructura organizacional, levantamiento de información, diseño metodológico y validación técnica. Es decir, no se trató de una actuación



aparente, genérica o decorativa, sino de una intervención institucional estructurada, técnicamente diseñada y orientada al cumplimiento del objetivo cuestionado.

De esa cuenta, sostener que “no se gestionó” la actualización del manual, cuando existe contratación específica, objeto contractual expreso, actividades técnicas definidas y productos documentados, constituye una conclusión no solo errada, sino abiertamente divorciada de la evidencia objetiva que obra en el expediente. Por consiguiente, el hallazgo incurre en una omisión valorativa grave al ignorar documentación de respaldo que acredita actividad administrativa real y progresiva. No puede calificarse como omisión aquello que se encuentra documentalmente demostrado como gestión en curso. La afirmación de la auditoría, en ese contexto, resulta insostenible, porque no confronta ni desvirtúa la evidencia existente; simplemente la ignora. Y una imputación que ignora prueba pertinente carece de la objetividad mínima exigible en materia de control gubernamental.

Adicionalmente, conviene precisar que el Manual de Descripción de Perfiles de Puestos no es un documento cuya elaboración, modificación y aprobación dependa unilateralmente del Secretario General. Se trata de un instrumento técnico-administrativo complejo, que exige coordinación entre diversas direcciones y unidades, levantamiento de información institucional, validaciones técnicas, articulación con áreas competentes y, finalmente, aprobación de la máxima autoridad. Bajo esa lógica, resulta impropio, simplista y técnicamente insostenible imputar a una sola persona el resultado final de un proceso que, por definición, es transversal, multidisciplinario e institucional. La tesis del hallazgo reduce indebidamente una obligación compleja a una imputación personal lineal, desconociendo la realidad administrativa de la entidad. También debe recordarse que, en el marco del fortalecimiento institucional y del cumplimiento de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, se promovieron acciones de coordinación con las distintas direcciones y unidades del Instituto, incluyendo el Memorándum DPDI-010-2025/MR/IL de fecha 3 de marzo de 2025, suscrito por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional con el visto bueno de mi persona, mediante el cual se solicitó a las dependencias correspondientes evaluar riesgos conforme a la matriz de evaluación y gestión respectiva.

Esta actuación confirma que durante mi gestión sí existió involucramiento activo en procesos de fortalecimiento institucional, coordinación administrativa y cumplimiento normativo. En otras palabras: no hubo pasividad, hubo gestión. Por otra parte, debe resaltarse que el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas establece que el sistema de control interno es responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad y que su implementación debe desarrollarse de forma integral, mediante procesos coordinados de delegación, definición de responsabilidades y rendición de cuentas. Bajo esa



premisa normativa, resulta jurídicamente improcedente que la auditoría pretenda trasladar de forma aislada y exclusiva al suscrito una carga de responsabilidad que la propia normativa reconoce como institucional y atribuible, en su conducción y aseguramiento, a la máxima autoridad.

El hallazgo, por tanto, incurre en una indebida individualización de responsabilidad, contrariando el marco normativo aplicable. Más aún, durante el período comprendido del veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro al trece de noviembre de dos mil veinticinco, nunca se emitió instrucción directa de la máxima autoridad institucional dirigida al suscrito para concluir, aprobar o materializar en determinado plazo la actualización del referido manual. Este extremo no exonera por sí solo la necesidad de actuar diligentemente —diligencia que sí existió—, pero sí evidencia que la auditoría formula un reproche descontextualizado, ignorando la cadena de dirección, la distribución competencial y la ausencia de lineamientos concretos para culminar un proceso técnico que, por su naturaleza, requería definición institucional desde niveles superiores. Bajo el principio de primacía de la realidad, no puede prevalecer una formulación meramente enunciativa del hallazgo sobre los hechos debidamente acreditados.

A partir de la segregación de funciones, la Secretaría General no podía inmiscuirse en las decisiones de la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Plantificación, sino por el contrario, únicamente podía requerir resultados sobre sus gestiones, atendiendo a la normativa interna del Instituto de la Víctima, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el cual establece que los funcionarios y empleados públicos pueden realizar actos que la ley permita. La realidad administrativa demuestra que: existió una condición preexistente no generada por mi gestión; se impulsó contratación especializada para atender la actualización del manual; se ejecutaron actividades técnicas definidas; se produjeron informes de avance; y se realizaron acciones de coordinación institucional. Frente a ello, la conclusión de “falta de gestión” es objetivamente incompatible con la prueba documental disponible. Por ende, no basta con afirmar de manera genérica que “no se dio seguimiento”. La carga de motivación del hallazgo exigía demostrar, con precisión: cuál era el deber jurídico concreto e inmediato a mi cargo; qué acción específica omití realizar; en qué fecha debí ejecutarla; qué medios tenía disponibles para ello; y de qué manera dicha omisión me resulta exclusiva y directamente imputable. Nada de ello se desarrolla de forma suficiente.

En ausencia de ese razonamiento individualizador, la imputación deviene en una aseveración genérica y, por tanto, insostenible. Finalmente, previo a cualquier intento de mantener el hallazgo, resulta indispensable requerir información actualizada a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y a la



Dirección de Recursos Humanos, toda vez que la delegación de funciones se encuentra inmersa del Instituto de la Víctima lo que permite el debido cumplimiento en las obligaciones de cada funcionario público según su cargo. Emitir una conclusión sin agotar esa verificación mínima equivale a resolver sobre una base incompleta, lo cual compromete la validez técnica del hallazgo. Por todo lo expuesto, el hallazgo debe tenerse por desvanecido, en virtud de que no se configura omisión, negligencia ni incumplimiento atribuible de forma personal al suscrito; por el contrario, la documentación de respaldo acredita actuaciones reales, oportunas y orientadas a atender la situación observada, dentro de un proceso institucional complejo, preexistente y no dependiente exclusivamente de la Secretaría General...”

La señora **Zarina Vanessa Guzmán Castañón**, Secretario General, durante el período comprendido del 14 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, presentó a través del Módulo de Comunicación Electrónica la nota sin número, de fecha 25 de marzo de 2026, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“...Mediante acuerdo DG guion ciento treinta y seis guion dos mil veinticinco (DG-136-2025), de la Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), fui nombrada como Secretario General del Instituto de la Víctima, por lo que asumí el cargo según Acta de toma de posesión del cargo número DG guion quince guion dos mil veinticinco (DG-15-2025), de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), del Libro de Actas de Dirección General del Instituto de la Víctima...

Por lo anterior, dejo constancia que del período auditado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, únicamente el período efectivo de mi gestión fue de treinta (30) días hábiles, los cuales utilice para realizar actividades de actualización y ordenamiento de la Secretaría General, apoyo a la Dirección General, revisión documental de acuerdos, dictámenes, resoluciones, actas y otros para la aprobación de Dirección General, refrendar documentos de Dirección General y actividades en conjunto correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2025 y la planificación del año 2026. A pesar del poco tiempo que participé en el ejercicio fiscal 2025, al tercer día de mi gestión realicé la siguiente actividad con todas las Direcciones, Unidades y Departamentos del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima: En MEMORANDUM SG-001-2025-ZG de fecha 17 de noviembre de 2025... remití a las Direcciones, Unidades y Departamentos del Instituto de la Víctima, instrucciones con el propósito de generar coordinación interna y dar seguimiento al “Plan de Trabajo 2025” del Instituto de la Víctima, el cual fue trasladado con memorándum DPDI-017-2025-/MR/Le de fecha 31 de marzo de 2025, por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional... por lo cual convoqué a una reunión de trabajo en la Secretaría General a:



A) La Ingeniera Maria Yessenia Rojas Torres, Jefe del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional del Instituto de la Víctima, con el objeto de verificar el estatus de planes, proyectos, programas, implementación de procedimientos, metodologías e instrumentos de monitoreo y evaluación y dar seguimiento a la instrucción de Dirección General en cuanto a la actualización de manuales institucionales de conformidad con el plan de trabajo 2025 institucional, entre ellos el manual de descripción de perfiles de puestos, reunión que fue realizada el día miércoles 19 de noviembre de 2025, a las 15:00 horas... B) El Licenciado Luis Gerardo Mendizabal Puac, Director de Recursos Humanos, con el objeto de dar seguimiento de temas relacionados al estatus de su Dirección en el sentido y que informe sobre políticas en materia de administración de recursos humanos, actualización de manuales y procedimientos relacionados a su dirección, Plan de Capacitaciones para el personal en general, y dar seguimiento a la instrucción de actualización de manuales institucionales de conformidad con el plan de trabajo 2025 institucional...

Con lo expuesto y conforme a la documentación..., se puede determinar que durante el período objeto de auditoría que fungí como Secretario General del Instituto de la Víctima, efectivamente coordiné con las diferentes dependencias del Instituto de la Víctima, di seguimiento y gestioné la actualización del Manual de Descripción de Perfiles y Puestos institucional. En virtud de lo anterior me permito manifestar que... he cumplido con la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima, y regulaciones aplicables y de control interno. Al respecto es importante resaltar que en cumplimiento a mis funciones como Secretaria General al tercer día de haber tomado posesión, le di seguimiento a los lineamientos de trabajo de Dirección General, en cuanto a comunicar y dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo y Dirección, lo cual demuestro con el MEMORANDUM SG-001-2025-ZG de fecha 17 de noviembre de 2025, en virtud que se llevaron a cabo las reuniones con la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

Es así que, la responsabilidad del posible hallazgo está directamente relacionada a las funciones de las dependencias siguientes: A) Al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, que es responsable de "...14. Coordinar la elaboración y actualización de los diferentes manuales, reglamentos, protocolos, instructivos y guías, de las Direcciones, Departamentos y Unidades del Instituto". B) A la Dirección de Recursos Humanos, que es responsable de "...11. Participar en la actualización de los reglamentos, instructivos, manuales administrativos y registros de los procesos y procedimientos de su área..." Con base en lo anterior agradezco muy atentamente sus buenos oficios en el sentido de desvanecer el posible hallazgo..."



La señora **Rebeca Áida González Leche**, Directora General, durante el período comprendido del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, presentó a través del Módulo de Comunicación Electrónica la nota sin número, de fecha 25 de marzo de 2026, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“... Durante mi gestión en el año dos mil veinticinco se realizaron las siguientes acciones que emiten instrucciones para la actualización del manual de descripción de perfiles de puestos del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima: a) En el Acuerdo DG-27-2025 de fecha 27 de marzo de 2025 aprobé las modificaciones al Plan Operativo Anual -POA- 2025 del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, el cual contiene la matriz que indica dentro de su contenido la descripción de actividades a desarrollar, y se instruye al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional para que realice las Acciones pertinentes, ante la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-...

b) En el Plan Operativo Anual -POA- 2025 aprobado, indiqué en el numeral romano IX, Ruta de trabajo, numeral 24, “Análisis y Actualización de la descripción de los puestos del personal según la estructura organizacional del Instituto de la Víctima”, y definí como responsables a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional... c) En el Plan de Trabajo 2025, en el Memorándum DPDI-017-2025-/MR/Le de fecha 31 de marzo de 2025, instruí por medio del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, a la Secretaria General, a la Dirección de Asistencia Legal, a la Dirección de Servicios Victimológicos, a la Dirección Financiera, Dirección Administrativa y a la Dirección de Recursos Humanos, planificar los proyectos según la dependencia y funciones específicas, en el cual se puede leer en el numeral EE.4 Gestión y desarrollo del talento humano del Instituto de la Víctima. 9. “Actualización del Manual de Descripción de puestos” definí como responsables a la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL...

En virtud de lo expuesto me permito manifestar que... he cumplido con la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, específicamente en el Artículo 18 que establece “1. Realizar una gerencia eficaz y dinámica del servicio, para la debida atención y protección de las víctimas (...) 6. Aprobar las Normativas Internas así como los Manuales de Trabajo” y el Artículo 26 BIS del mismo cuerpo legal establece “El director o directora general del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, será responsable de... aprobar y modificar los reglamentos y normas internas de funcionamiento que sean necesarios para el cumplimiento de la presente ley”. Además he dado cumplimiento a las regulaciones aplicables y de control interno, al respecto es importante resaltar que en seguimiento a mis funciones como Directora General



en el Acuerdo DG-27-2025 de fecha 27 de marzo de 2025, se giraron las instrucciones pertinentes al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional toda vez que, es la dependencia responsable de coordinar la elaboración y actualización de los diferentes manuales, reglamentos, protocolos, instructivos y guías de las direcciones, departamentos y unidades del instituto, y en el Plan Operativo Anual -POA- 2025, establecí a la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, como responsables de participar en la actualización de los reglamentos, instructivos, manuales administrativos y registros de los procesos y procedimientos de su área.

Por lo que, en ese sentido ambas dependencias del Instituto de la Víctima, deben elevar las actuaciones a la Dirección General para la aprobación respectiva y a la Secretaria General para la refrenda correspondiente. Tomando en consideración que, a la fecha en esta Dirección General, no se ha recibido el respectivo Manual de Descripción de Perfiles de Puestos, no ha sido posible aprobarlo. Con base en lo anterior agradezco muy atentamente sus buenos oficios en el sentido de desvanecer el posible hallazgo...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora **María Yessenia Rojas Torres**, quien fungió como Jefe Especializado III, en virtud que, los comentarios y pruebas de descargo, no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que, en sus comentarios confirma que el Manual de Descripción de Perfiles de Puestos de la Entidad se encuentra desactualizado. Además, argumenta que dicho manual se encuentra en etapa de revisión y aprobación, la cual fue trasladada para revisión al Departamento Jurídico de la Entidad hasta el 27 de febrero de 2026, por lo que, por la importancia de dicho manual se considera que no coordinó de manera oportuna la actualización y aprobación durante el ejercicio fiscal 2025. Además, dentro del plan de trabajo 2025 adjunto al Memorándum DPDI-017-2025/MR/Le, de fecha 31 de marzo de 2025, se observa que el tiempo estimado para la actualización del manual era de abril a julio 2025, el cual no se cumplió.

Se confirma el hallazgo para el señor **Luis Gerardo Mendizábal Puac**, quien fungió como Director, en virtud que, los comentarios y pruebas de descargo, no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que, en sus comentarios confirma que el Manual de Descripción de Perfiles de Puestos de la Entidad se encuentra desactualizado y que la misma fue trasladada para revisión al Departamento Jurídico de la Entidad hasta el 27 de febrero de 2026, por lo que, por la importancia de dicho manual se considera que no promovió de manera oportuna la actualización y aprobación durante el ejercicio fiscal 2025. Además, dentro del plan de trabajo 2025 adjunto al Memorándum DPDI-017-2025/MR/Le, de fecha 31 de marzo de 2025, se observa que el tiempo estimado para la actualización del manual era de abril a julio 2025, el cual no se cumplió. Además,



manifiesta que: "...se identificaron diversas oportunidades de mejora en materia de administración de recursos humanos y la compensación salarial, resultado de ello se trasladó una nueva propuesta de MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VICTIMA DEL DELITO..." la cual no corresponde al manual descrito en el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo al señor **Nelson Anibal Esquivel Corzo**, quien fungió como Director, en virtud que, los comentarios y pruebas de descargo, no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que, manifestó que, durante el período de su gestión no se contó con un proceso estructurado ni instruido por la Máxima Autoridad Institucional para actualizar el Manual de Descripción de Perfiles de Puestos; sin embargo, por ser un manual de su área debió participar en la actualización, tal como lo estipula el Manual de Organización y Funciones de la Entidad. Además, manifiesta que, la actualización de este tipo de instrumentos no es una función exclusiva de la Dirección de Recursos Humanos, sino que involucra a otras Dirección; sin embargo, no trasladó la documentación donde se evidencie que realizó las gestiones para la actualización de dicho manual con otras Direcciones. También manifestó que, gestionó y promovió acciones concretas orientadas a la atención de la situación observada, mediante la contratación de servicios profesionales especializados, con el propósito de iniciar el proceso de análisis, revisión y rediseño del Manual de Descripción de Perfiles de Puestos; sin embargo, esto no lo exime de una responsabilidad específica de su área, por lo que, por la importancia de dicho manual se considera que no promovió de manera oportuna la actualización y aprobación durante el ejercicio fiscal 2025.

Se confirma el hallazgo para el señor **Fernando Isaías Carrera Santiago**, quien fungió como Secretario General, en virtud que, los comentarios y pruebas de descargo, no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que, en sus comentarios confirma que el Manual no se ha actualizado desde el año 2020 y que al momento de su nombramiento no existió un proceso formal de entrega del cargo, ni se hizo de su conocimiento en forma documentada del estado de avance, gestiones pendientes, ruta técnica, cronograma, responsables institucionales o acciones previas relacionadas con la actualización del Manual de Descripción de Perfiles de Puestos; sin embargo, también manifiesta que, durante el período que ejerció sus funciones como Secretario General promovió acciones concretas, verificables y orientadas para atender la problemática observada, lo cual consta en la contratación de servicios profesionales especializados, con el propósito de iniciar el proceso de análisis, revisión y rediseño del Manual de Descripción de Perfiles de Puestos, lo cual contradice el argumento presentado respecto al desconocimiento de la desactualización del manual, por lo que, por la importancia de dicho manual se considera que, no dio seguimiento oportuno para actualizar y aprobar durante el ejercicio fiscal 2025 el referido manual.



Se confirma el hallazgo a la señora **Rebeca Áida González Leche**, quien fungió como Directora General, en virtud que, los comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que, manifiesta que, durante su gestión en el año 2025, se realizaron acciones para la actualización del manual de descripción de perfiles de puestos de la Entidad; sin embargo, por la importancia de dicho manual se considera que no se realizó una gestión oportuna para su actualización y aprobación durante el ejercicio fiscal 2025. Además, tal y como se describió en el criterio del presente hallazgo según el Acuerdo Número DG-45-2023, de la Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, Manual de Organización y Funciones del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, corresponde a la Dirección General la función de Elaborar, aprobar y modificar los reglamentos y normas internas de funcionamiento que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Orgánica del Instituto, lo cual no se realizó según lo descrito en el presente hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para la señora **Zarina Vanessa Guzmán Castañón**, quien fungió como Secretario General, en virtud que, los comentarios y pruebas de descargo, son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que, manifestó que el periodo efectivo de su gestión fue de treinta (30) días hábiles. Además, mediante MEMORANDUM SG-001-2025-ZG de fecha 17 de noviembre de 2025 remitió a las Direcciones, Unidades y Departamentos del Instituto de la Víctima, instrucciones con el propósito de generar coordinación interna y dar seguimiento al Plan de Trabajo 2025 del Instituto de la Víctima, el cual fue trasladado con memorándum DPDI-017-2025-/MR/Le de fecha 31 de marzo de 2025, por lo que, se considera promovió acciones para la actualización del manual referido.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE ESPECIALIZADO III	MARÍA YESSSENIA ROJAS TORRES	4,000.00
DIRECTOR	LUIS GERARDO MENDIZÁBAL PUAC	7,500.00
DIRECTOR	NELSON ANÍBAL ESQUIVEL CORZO	7,500.00
SECRETARIO GENERAL	FERNANDO ISAIAS CARRERA SANTIAGO	8,125.00
DIRECTORA GENERAL	REBECA ÁIDA GONZALEZ LECHE	9,593.75
Total		Q. 36,718.75



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señora
Rebeca Aída Gonzalez Leche
Directora General
INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VICTIMA DEL DELITO
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VICTIMA DEL DELITO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Vehículos sin identificación
2. Incumplimiento a la Ley de Presupuesto
3. Falta de transparencia en la adquisición de prendas de vestir



Guatemala, 11 de mayo de 2026

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. KARIN YOLANDA ORDOÑEZ MARROQUIN
AUDITOR

Fecha firma 17/04/2026 14:46:30
Identificador único del documento
usuario (hash)
870598f90ee12099ddd61142ca0c31face1278
9a7a8e495e386a0cb0542434419276f1a3d186
6b263b2781464abd7570f3d4aafb3474acc169
aeea4199b2f42b

Lic. CÉSAR RENÉ VELÁSQUEZ ARGUETA
SUPERVISOR

Fecha firma 17/04/2026 14:48:12
Identificador único del documento
usuario (hash)
d8c7ea50610c154e49ff5af62f6f26c18
c9299e41212f2a95b3e783e2e90deeff
b90cc0d2b053a2b55c1e47fc8e2fcee55
a0af3ab97a3647bdbfcb883b11801

Lic. BENJAMÍN JICHÁ GUERRA
COORDINADOR

Fecha firma 17/04/2026 14:47:48
Identificador único del documento
usuario (hash)
8677c5b60ac84b1138d51cebef
d1d2f46a57b9c3a86a919e37e6
1d63fd4b18e1bb3d3c49a2423e
77952b2419c0b1471c0845a714
193738fe1394d202b22d79fa



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Vehículos sin identificación

Condición

En el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, derivado de la inspección física realizada el 02 de febrero de 2026, a los vehículos que integran la cuenta contable 1232 Maquinaria y equipo, al 31 de diciembre de 2025, según muestra seleccionada, se comprobó que diecisiete (17) vehículos propiedad de la Entidad, no se encuentran identificados con el logotipo oficial, siendo los vehículos que se enlistan a continuación:

VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO

No.	Marca	Línea	Tipo	Modelo	Chasis	Placas	Identificación Logotipo de la Entidad
1	HYUNDAI	ATOS	AUTOMOVIL	2023	MALAF51CAPM190302	O-991BBY	NO
2	MAZDA	BT-50	PICK UP	2023	MP2TFS87JPT000836	O-995BBY	NO
3	TOYOTA	HI LUX	PICK UP	2024	8AJDB3CDXR1340435	O-637BCC	NO
4	TOYOTA	HIACE	MICRO BUS	2021	JTFNAFAP4M8019070	O-865BBY	NO
5	TOYOTA	COROLLA SE	AUTOMOVIL	2017	5YFBURHE6HP716985	O-993BBZ	NO
6	HONDA	CB125F TWISTER	MOTO	2020	LALJA2592L3206205	M-457FMY	NO
7	SUZUKI	GN125F	MOTO	2023	LC6PCJGE1P0005498	M-658JCL	NO
8	SUZUKI	GN125F	MOTO	2023	LC6PCJGEXP0032831	M-812KHL	NO
9	SUZUKI	GN125F	MOTO	2025	LC6PCJGEXS0045555	M-505 MMH	NO
10	SUZUKI	GN125F	MOTO	2025	LC6PCJGE6S0053071	M-506 MMH	NO
11	MAZDA	BT-50	PICK UP	2023	MP2TFS87JPT000843	O-996BBY	NO
12	HONDA	CB125F TWISTER	MOTO	2020	LALJA2590L3206218	M-458FMY	NO
13	VOLSWAGEN	AMAROK	PICK UP	2022	WV1ZZZ2HZNA014429	O-668BCB	NO
14	SUZUKI	GN125F	MOTO	2021	LC6PCJGE1M0021292	M-681HXK	NO
15	TOYOTA	HI LUX	PICK UP	2020	8AJKB3CD0L1619391	O-380BCB	NO
16	MAZDA	BT-50	PICK UP	2023	MP2TFS87JPT000838	O-994BBY	NO
17	TOYOTA	HI LUX	PICK UP	2022	8AJDB3CD4N1308736	O-863BBY	NO

Fuente: Verificación física realizada el 02 de febrero de 2026 y fotocopias de tarjetas de circulación recibidas mediante oficio OF. DG 424-2025-RG-gs del 01 de septiembre de 2025.

Es importante mencionar que, los vehículos antes descritos no cuentan con Resolución Administrativa Interna o documento emitido por el Director del Área sustantiva que respalde y justifique las excepciones por las cuales los vehículos



no se encuentran identificados con el logotipo oficial de la Entidad. Además, dichos vehículos no se encuentran registrados en la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Transporte y Mantenimiento del Instituto de la Víctima, como excepción de vehículos sin portar distintivos.

Criterio

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1. Objeto, establece: “La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: a) ... uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad... e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar... el adecuado uso de los recursos del Estado... f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento... 4) ... haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos.”

Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito, artículo 20 bis. Identificación de vehículos del Estado, establece: “Los vehículos propiedad del Estado deberán ser identificados con el logotipo oficial de la entidad, institución u organismo al que pertenecen; ya sea a través de calcomanía, impresión o análogo; tendrá dimensiones visibles de por lo menos 21 centímetros de ancho por 30 centímetros de largo, ubicado en la luneta y en los laterales del vehículo. Se exceptúan de la aplicación del presente artículo, los vehículos destinados al transporte y seguridad de aquellos funcionarios o empleados públicos que, por la especialidad del cargo y tipo de servicio que prestan, su seguridad pueda verse amenazada, y los vehículos que utilicen entidades destinadas a la seguridad pública, inteligencia e investigación; dicho extremo deberá ser justificado y llevarse en los registros de cada institución. Serán responsables de la implementación del presente artículo, las autoridades superiores de cada dependencia, entidad o institución; en caso de incumplimiento, incurrirán en las responsabilidades penales o administrativas que correspondan...”

Acuerdo Número 33-2020, de la Dirección General del instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, Artículo 17. Secretaría General, establece: “La Secretaría General, estará a cargo de un Secretario (a) General y será la dependencia encargada de apoyar permanentemente a la Dirección General... Será responsable de dar seguimiento a los lineamientos de trabajo emitidos por el Director (a) General, siendo la dependencia interna de coordinación con las diferentes Direcciones que conforman el Instituto de la Víctima. Para ello, deberá cumplir con las formalidades administrativas de comunicar las instrucciones emitidas por la Dirección General, a



todas las dependencias que integren el Instituto de la Víctima, así como de comunicar y dar seguimiento de las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo, velando en ambos casos por su cumplimiento, de manera oportuna y eficiente...”

Acuerdo Número 04-2020, de la Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, que aprueba el Manual de Descripción de Perfiles de Puestos del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, establece: “...1.1 Nombre Funcional: Director... 3.1 Atribuciones, Director (a) Administrativa... i. Coordinar y supervisar las actividades del Departamento Compras, Almacén, Archivo General y Servicios Generales...1.1 Nombre Funcional: Jefe... 3.1 Atribuciones, Dirección Administrativa, Jefe del Departamento de Servicios Generales, a. Trabajo profesional que consiste en apoyar al Jefe Inmediato superior en las tareas de planificación, organización, dirección, implementación, control y evaluación de las labores técnicas y administrativas del área a su cargo...”

Acuerdo Número DG-45-2023, de la Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, Manual de Organización y Funciones, vigente al 09 de noviembre de 2025, Organización Interna, literal b) Secretaría General, Funciones de la Secretaría General, numeral 9, establece: “...Comunicar y dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo y Dirección General, velando que se dé cumplimiento, de manera oportuna y eficiente...”

Acuerdo Número DG-133-2025, de la Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, establece: “...b) Secretaría General, Funciones de la Secretaría General... 9. Comunicar y dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo y Dirección General, velando que se dé cumplimiento, de manera oportuna y eficiente...”

Resolución Número DG-95-2025, de la Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, establece: “... SEGUNDO: Se autoriza la instalación de los nuevos distintivos en los vehículos del Instituto de la Víctima... ya sea a través de calcomanía, impresión o análogo, de conformidad con lo que establece el Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito... CUARTO: Se autoriza de manera excepcional que los vehículos que trasladen a las víctimas del delito no porten distintivos, logotipos o emblemas cuando la identificación pública de los vehículos pueda comprometer su seguridad y la del personal del Instituto de la Víctima que las asiste, siempre que el Director del área sustantiva que corresponda, así lo autorice. Los vehículos a que se refiere el presente artículo deberán estar registrados en la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Transporte y Mantenimiento del Instituto



de la Víctima. QUINTO: Se instruye a la Dirección Administrativa que realice todas las gestiones administrativas necesarias para el retiro de los distintivos actuales y la instalación de los nuevos con el logotipo oficial del Instituto de la Víctima...”

Causa

El Secretario (a) General incumplió con comunicar y dar seguimiento para garantizar el uso de los recursos públicos de conformidad con las disposiciones relacionadas con la identificación de los vehículos con el logotipo oficial de la Entidad; el Director con funciones de Director (a) Administrativo (a) no supervisó oportunamente las actividades del Departamento de Servicios Generales para asegurar la identificación de los vehículos institucionales con el logotipo oficial de la Entidad; y el Jefe (a) IV y el Jefe Especializado II, ambos con funciones de Jefe del Departamento de Servicios Generales, incumplieron con identificar los vehículos con el logotipo oficial de la Entidad, de conformidad con la normativa legal vigente.

Efecto

Riesgo de uso indebido de los vehículos oficiales para fines distintos a los de la Entidad.

Recomendación

La Directora General debe verificar que el Secretario (a) General, comunique y de seguimiento a las resoluciones emitidas por Dirección General; y este a su vez al Director con funciones de Director (a) Administrativa, para que supervise de manera oportuna las actividades del Departamento de Servicios Generales para que identifiquen los vehículos con el logotipo oficial de la Entidad; y este a su vez al Jefe (a) IV y el Jefe Especializado II, ambos con funciones de Jefe del Departamento de Servicios Generales, para que cumplan con identificar los vehículos con el logotipo oficial de la Entidad, de conformidad con lo estipulado en la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

La señora **Brenda Lucero García Soc**, Jefe IV, durante el período comprendido del 01 de enero de 2025 al 06 de mayo de 2025, presentó a través del Módulo de Comunicación Electrónica, nota sin número de fecha 25 de marzo de 2026, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“... El 02 de Septiembre de 2024, fui nombrada como Jefe IV, del Departamento de Servicios Generales del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, al momento de mi llegada se procedió a realizar una verificación física de la flota vehicular del Instituto, con el objeto de constatar el estado físico y funcional de cada uno de los vehículos y es importante mencionar que toda la flota vehicular



estaba debidamente rotulada. Por lo que, para dejar constancia de lo indicado anteriormente adjunto algunas fotografías que evidencian que la flota vehicular si se encontraba rotulada durante mi gestión...

Asimismo, cabe señalar que durante mi servicio como Jefe IV del Instituto de la Víctima, fui sometida a varias auditorías internas por parte del Instituto de la Víctima así como del Ente Fiscalizador del Estado la Contraloría General de Cuentas, quienes realizaron verificación física de la flota vehicular y derivado a ello se me notificó el OFICIO de acciones preventivas No. 10-DA-19-IDV-2024, de fecha 26 de febrero de 2025, en el cual hacen mención que dos vehículos de la flota vehicular no se encontraban rotulados, por lo que, emitieron la siguiente acción preventiva. 1. Se solicita informar sobre las gestiones que la Entidad realice para identificar los vehículos con Placas O-988BBZ y O-036BCB, con el logotipo de la Entidad. En tal sentido, se realizaron las gestiones administrativas correspondientes para llevar a cabo la acción preventiva, por lo que mediante OFICIO-DA-SG-092-2025/BLGS-bigs de fecha 03 de marzo de 2025, le informé a la Dirección Administrativa que la misma había sido atendida a cabalidad, adjuntando las fotografías correspondientes donde se evidencia que dichos automotores se encontraban rotulados... En consecuencia mediante OFICIO DA-163-2025/ELSR/albm de fecha 05 de marzo de 2025 la Dirección Administrativa en conjunto con mi persona se le informó al personal de la Contraloría General de Cuentas que se procedió a dar cumplimiento a lo notificado, y se adjuntaron fotografías de la rotulación solicitada y así mismo se pusieron a disposición los automotores para su verificación física...

Por otra parte, es importante mencionar que las motocicletas con las placas siguientes M-505MMH y M-506MMH Modelo 2025, no formaban parte de la flota vehicular que se encontraba bajo mi cargo durante el periodo del 02 de septiembre 2024 al 06 de mayo de 2025; por lo que se adjunta Oficio DA-SG-058-2024/BLGS de fecha 09 de octubre de 2024, donde se trasladó a la Dirección Administrativa el listado de vehículos y motocicletas del Instituto de la Víctima, derivado a la solicitud de los delegados de la Contraloría General de Cuentas, mediante Oficio CGC-DA-19-IDV-018-2024... Aunado a ello, hago mención que mediante ACTA No. 52-2025 de fecha 06 de mayo de 2025 la suscrita realizó entrega del cargo en el Instituto de la Víctima, por lo que, se desconoce que sucedió después de esa fecha con la flota vehicular... Por lo tanto ejerciendo mi Derecho de Defensa del presente hallazgo, les manifiesto que me amparo a lo establecido en el Artículo 12 Derecho de Defensa, Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 40 Procedimiento, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas; Artículo 63 Discusión, Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-..."



El señor **Byron Arnoldo Vásquez Trujillo**, Director, durante el período comprendido del 22 de mayo de 2025 al 18 de agosto de 2025, presentó a través del Módulo de Comunicación Electrónica, nota sin número de fecha 23 de marzo de 2026, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“... En el período en el cual ocupé el puesto de Director Administrativo, no solicité ni aprobé que fuese retirado los logos institucionales de los vehículos institucionales, derivado que por transparencia y por la buena utilización de los recursos dichos vehículos deben estar identificados y rotulados para que no sean utilizados en actividades ajenas a las funciones del Instituto de la Víctima. Cabe mencionar que el día 22/05/2026 que recibí la mesa de trabajo del puesto de Director Administrativo del Instituto de la Víctima con Acta Administrativa No. 019-2025 de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco...En la referida acta en el punto SEGUNDO, literal H), se hace mención que se incluye copia del Oficio DA-SG-174-2025/BLGS-blgS de fecha 30/04/2025 a través del cual la Licenciada Brenda Lucero García Soc, Jefe de Servicios Generales, informó a la Dirección Administrativa y a la Secretaría General que el vehículo tipo Camioneta línea Fortuner, marca Toyota modelo 2020 con placas O-988BBZ, asignado a Dirección General del Instituto, "le fue quitada la rotulación de identificación que el vehículo pertenece al Instituto de la Víctima", y es importante que todos los vehículos estén debidamente identificados por recomendación de la Contraloría General de Cuentas; en dicho oficio no menciona el autor de la instrucción, así mismo, la licenciada García Soc fue removida del cargo por la Directora General sin que se conozcan las causas de dicha decisión...

Dicha situación fue tratada con la Directora General del Instituto de la Víctima al momento que asumí el puesto de Director Administrativo, esto con la finalidad de solventar la situación planteada en el acta No. 019-2025 de recepción de mesa de trabajo de dicho puesto; al momento de plantear el caso a la Directora General, ella argumento con criterio negativo de colocarle la identificación al vehículo tipo Camioneta Fortuner, Toyota modelo 2020 con placas O-988BBZ asignado a la Dirección General, indicando que por temas de seguridad personal y por el trabajo que ella realizaba como Directora General del Instituto de la Víctima; por mi parte le solicité verbalmente a la Directora General, que emitiera una Resolución del Despacho Superior para excluir de la rotulación a dicho vehículo y evitar sanciones por no contar con la rotulación establecida en la Ley, en la cual se justificará que el vehículo anduviera sin rotulación, la respuesta obtenida por la Directora General fue nuevamente negativa, sin embargo, días después me informaron que estaba en proceso el cambio de logo institucional, por lo que la rotulación no era conveniente por el poco tiempo que quedaba de vigencia del logo que se derogó. Con Acuerdo No. DG-84-2025 de fecha 31 de julio de 2025, fue aprobado la sustitución del logotipo institucional, En el artículo 2 del Acuerdo,



establece que dicho logotipo debe ser sustituido progresivamente en todos los documentos oficiales, plataformas digitales, señalización institucional, material de divulgación y cualquier otro medio de representación gráfica del Instituto de la Víctima...

El alcance del Acuerdo... incluía los vehículos institucionales, los cuales en el período del 22/05/2025 al 18/08/2025 en el cual estuve en funciones como Director Administrativo del Instituto de la Víctima, todos los vehículos (Tipos: Sedan, Camionetas, Pickups, Motocicletas y Microbuses), contaban con la debida identificación con logotipo y los distintivos institucionales a excepción del vehículo asignado a la Dirección General, el cual ya no contaba con identificación al momento de asumir el puesto, situación que fue planteada a la Directora General y la negativa manifiesta de la Directora General a identificarlo de conformidad con la Ley...

Con la Resolución No. DG-95-2025 de fecha 14/11/2025 de la Dirección General, se autoriza el retiro de los distintivos institucionales antiguos de los vehículos del Instituto de la Víctima, para actualizar con el nuevo logo institucional. En su artículo Segundo indica que se autoriza la instalación de los nuevos distintivos en los vehículos del Instituto de la Víctima que incluirá el logotipo oficial aprobado el 31/07/2025, ya sea a través de calcomanía, impresión o análogo, de conformidad con lo que establece el Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito; el procedimiento y tiempo de retiro instalación de los nuevos logotipos lo desconozco y no me corresponde como responsable, ya que fui retirado del cargo el dieciocho de agosto del dos mil veinticinco. En su artículo Tercero indica lo siguiente: "Se autoriza que los vehículos que utilice la Dirección General no porten distintivos, por la especialidad del cargo, en virtud que su seguridad puede verse amenazada", con lo cual, se pone de manifiesto la situación anormal que encontré con la inexistencia de rotulación del vehículo asignado a la Dirección General, y que en su momento se lo manifesté a la Directora General, dicha autorización de circular sin identificación oficial se hizo efectiva el 14/11/2025 por medio de la Resolución DG-95-2025 de la Directora General, con lo cual se evidencia que el planteamiento de la situación del vehículo no rotulado al asumir el cargo, fue tomada en cuenta e implementada de manera tardía, para justificar la situación de ese vehículo que circulaba sin logotipo desde antes de haber asumido el cargo de Director Administrativo, como quedó plasmado en el Acta Administrativa No. 019-2025, de fecha 22 de mayo de 2025. En su artículo Cuarto indica que "se autoriza de manera excepcional que los vehículos que trasladen a las víctimas del delito no porten distintivos, logotipos o emblemas cuando la identificación pública de los vehículos pueda comprometer su seguridad y la del personal del Instituto de la Víctima que las asiste, siempre que el Director del área sustantiva que corresponda, así lo autorice", los casos y procedimientos realizados para esta disposición sobre el uso de vehículos sin



distintivos, no me corresponde justificar, ya que en esa fecha ya no desempeñaba el cargo de Director Administrativo. Y en su punto Quinto se instruye a la Dirección administrativa realizar las gestiones para el retiro de los distintivos actuales y la instalación de los nuevos con el logotipo oficial del Instituto de la Víctima aprobado el 31/07/2025. Dicha instrucción fue girada a la Dirección Administrativa el día 14/11/2025, fecha en la que ya no desempeñaba el cargo, por lo cual, no soy responsable que al momento de realizar la inspección el día 02/02/2026 hubiera vehículos sin distintivo, y desconozco el motivo por el cual la Dirección Administrativa decidió quitarle las rotulaciones y no colocarles las nuevas rotulaciones. En mi gestión por transparencia y el cumplimiento de la Ley de Tránsito y a los controles y normativas internas, todos los vehículos y motocicletas al servicio del Instituto de la Víctima, se encontraban debidamente rotulados e identificados con excepción del vehículo tipo Camioneta Fortuner, Toyota modelo 2020 con placas O988BBZ asignado a la Dirección General...”

El señor **Edgar Jacobo Martínez Rosales**, Jefe Especializado II, durante el período comprendido del 07 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, presentó a través del Módulo de Comunicación Electrónica, oficio No. OFICIO-DA-SG-091-202/EJMR de fecha 25 de marzo de 2026, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“... El Instituto de la Víctima no contaba con un parqueo privado para el resguardo de los vehículos; motivo por el cual teníamos la necesidad de desmontar los rótulos con el logotipo oficial de la entidad diariamente para evitar daño o robo de estos; toda vez que los parqueos están a disposición del público en general. Todos los vehículos cuentan con rótulos con el logotipo oficial del Instituto de la Víctima. En base a resolución DG-95-2025 inciso CUARTO: se autoriza de manera excepcional que los vehículos que trasladen víctimas de delito no porten distintivos, logotipos o emblemas cuando la identificación pública de los vehículos pueda comprometer su seguridad de las víctimas y la del personal del Instituto de la Víctima que las asiste, siempre que el Director del área sustantiva que corresponda, así lo autorice. Los vehículos a los que se refiere el presente artículo deberán estar registrados en la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Transporte y Mantenimiento del Instituto de la Víctima. QUINTO: Se instruye a la Dirección Administrativa que realice todas las gestiones administrativas necesarias para el retiro de los distintivos actuales y la instalación de los nuevos con el logotipo oficial. Se lleva un control de los vehículos que no portarán rótulo con el logotipo oficial de la entidad; en el desarrollo de una comisión oficial, siempre y cuando el Director del área sustantiva lo determine o establezca en el formulario solicitud de vehículo...”

El señor **Fernando Isaías Carrera Santiago**, Secretario General, durante el período comprendido del 01 de enero de 2025 al 13 de noviembre de



2025, presentó a través del Módulo de Comunicación Electrónica, nota sin número de fecha 27 de marzo de 2026, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“... Es necesario establecer que dentro del periodo que ostente el cargo de Secretario General del 27 de diciembre de 2024 al 13 de noviembre de 2025, se realizaron diversas acciones donde se comunicó y se dio seguimiento de lo indicado con anterioridad:

a) Oficio de acciones preventivas No. 10-DA-19-IDV-2024 de fecha 26 de febrero de 2025 proveniente de la Contraloría General de Cuentas, en el cual se solicitaban realizar las acciones preventivas relacionadas con Normas Aplicables a las Actividades de Control, Selección y desarrollo de actividades de control, medidas correctivas pertinentes y oportunas. Con fecha 27 de febrero de 2025, se generó la providencia identificada como SG-061-2025, en el cual se instruye tanto a la Dirección Administrativa como a la Unidad de Servicios Generales del Instituto de la Víctima a atender el oficio de acciones preventivas No. 10-DA-19-IDV-2024 de fecha 26 de febrero de 2025 proveniente de la Contraloría General de Cuentas, en el cual se solicitaban realizar la acciones preventivas relacionadas con Normas Aplicables a las Actividades de Control, Selección y desarrollo de actividades de control, medidas correctivas pertinentes y oportunas en el cual solicitan IDENTIFICAR los vehículos con placas O-988BBZ y O-036BCB...

No obstante con fecha 06 de mayo de 2025 se recibió en Secretaría General, el OFICIO identificado como DA-SG-174-2025/BLGS-blgs en el cual resalta que el automotor fue rotulado atendiendo oficio de acciones preventivas No. 10-DA-19-IDV-2024 de fecha 26 de febrero de 2025 proveniente de la Contraloría General de Cuentas, en el cual se solicitaban realizar la acciones preventivas relacionadas con Normas Aplicables a las Actividades de Control, Selección y desarrollo de actividades de control, medidas correctivas pertinentes y oportunas en el cual solicitan IDENTIFICAR los vehículos con placas O-988BBZ y O-036BCB. Con fecha 22 de mayo de 2025, toma posesión el nuevo Director Administrativo Byron Vásquez, y dentro de las primeras reuniones llevadas a cabo, se le instruye de manera verbal por parte de mi persona el realizar las acciones correspondientes en la verificación del rotulado del vehículo tipo Camioneta línea Fortuner, marca Toyota modelo 2020 con placas O-988BBZ, asignado a Dirección General del Instituto. Posteriormente, el Director Administrativo indica que derivado de las acciones pendientes que constaron en el acta de entrega de mesa de su predecesora Ericka Sandoval Ramos, sostuvo una reunión con la Directora General, quién le comunico que por motivos de seguridad personal y el desempeño de sus labores, no estaba de acuerdo con la rotulación del vehículo, a lo cual el Lic. Byron Vásquez le solicitó la emisión de una resolución emanada de Dirección General para la exclusión de la rotulación de su vehículo y evitar una sanción en el futuro, con lo cual le comunicó que se encontraba trabajando en el



nuevo logo de la Institución y procedería a realizar las acciones necesarias para la instauración de la misma.

b. ACUERDO No. DG-84-2025 de fecha 31 de julio de 2025 emitido por la Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito. De las funciones de Secretaría General, es importante recordar que tendrá a su cargo, la revisión previa de todos los documentos que se sometan a conocimiento y aprobación del Director (a) General, así como de refrendar los que corresponda. De lo anterior es importante resaltar el ACUERDO No. DG-84-2025 de fecha 31 de julio de 2025 emitido por la Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, donde mi persona en calidad de Secretario General realiza el refrendo de dicho documento y específicamente dentro de su artículo 2 establece que dicho logotipo debe ser sustituido progresivamente en todos los documentos oficiales, plataformas digitales, señalización institucional, material de divulgación y cualquier otro medio de representación gráfica del Instituto de la Víctima, con lo cual aunado con el artículo 3 indica que la Unidad de Comunicación Social será la responsable de coordinar con las unidades administrativas correspondientes y ejecutar las acciones correspondientes para la implementación y difusión del nuevo logotipo del Instituto de la Víctima... El alcance del Acuerdo arriba mencionado incluía los vehículos institucionales, los cuales en el período del 27/12/2024 al 13/11/2025 dentro del cual ejercí el cargo de Secretario General del Instituto de la Víctima, los vehículos contaban con la debida identificación con logotipo y los distintivos institucionales a excepción del vehículo asignado a la Dirección General por los motivos indicados con anterioridad...

c. RESOLUCIÓN NUMERO DG GUION NOVENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DG-95-2025) de fecha 14/11/2025 de la Dirección General, se autoriza el retiro de los distintivos institucionales antiguos de los vehículos del Instituto de la Víctima, para actualizar con el nuevo logo institucional. Dentro del artículo segundo se otorga la autorización de la instalación de los nuevos distintivos en los vehículos del Instituto de la Víctima que incluirá el logotipo oficial aprobado el 31/07/2025, ya sea a través de calcomanía, impresión o análogo, de conformidad con lo que establece el Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito; el procedimiento y tiempo de retiro e instalación de los nuevos logotipos lo desconozco toda vez que fui removido del cargo con fecha 13 de noviembre de 2025. Dentro del artículo tercero de dicha resolución establece que: “Se autoriza que los vehículos que utilice la Dirección General no porten distintivos, por la especialidad del cargo, en virtud que su seguridad puede verse amenazada”, con lo cual, se pone de manifiesto que la instrucción verbal, generada al Lic. Byron Vásquez en el mes de mayo del año 2025, fue llevada a cabo, pero la misma fue generada dentro de la RESOLUCIÓN NUMERO DG GUION NOVENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO



(DG-95-2025) de fecha 14/11/2025, fecha en la cual ya no fungía como Secretario General. En su artículo Cuarto indica que “se autoriza de manera excepcional que los vehículos que trasladen a las víctimas del delito no porten distintivos, logotipos o emblemas cuando la identificación pública de los vehículos pueda comprometer su seguridad y la del personal del Instituto de la Víctima que las asiste, siempre que el Director del área sustantiva que corresponda, así lo autorice”, de lo cual al momento de entrada en vigor de la resolución ya no fungía como Secretario General. Y en su punto Quinto se instruye a la Dirección Administrativa realizar las gestiones para el retiro de los distintivos actuales y la instalación de los nuevos con el logotipo oficial del Instituto de la Víctima aprobado el 31/07/2025. Dicha instrucción fue girada a la Dirección Administrativa el día 14/11/2025, fecha en la que ya no me desempeñaba como Secretario General.

CONCLUSION

En relación con el hallazgo formulado, debe señalarse de manera categórica que el mismo carece de sustento fáctico y jurídico, derivando de una apreciación parcial, descontextualizada y carente de integralidad en la valoración de los hechos acreditados dentro del expediente administrativo. Contrario a lo afirmado, durante el período en que el suscrito ejerció el cargo de Secretario General —del 27 de diciembre de 2024 al 13 de noviembre de 2025— se ejecutaron acciones concretas, oportunas y verificables orientadas a dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la identificación de los vehículos institucionales, lo cual desvirtúa de manera absoluta cualquier imputación de incumplimiento, omisión o falta de seguimiento. En efecto, como consta documentalmente, con fecha 27 de febrero de 2025 se emitió la providencia identificada como SG-061-2025, mediante la cual el suscrito instruyó de forma expresa a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Servicios Generales dar cumplimiento al oficio de acciones preventivas No. 10-DA-19-IDV-2024 emitido por la Contraloría General de Cuentas, en el que se requería la implementación de medidas correctivas relacionadas con la identificación de vehículos oficiales. Dicha instrucción no solo constituye prueba directa de la acción de comunicar, sino también del debido seguimiento institucional, ya que derivado de la misma se ejecutaron actos administrativos y operativos posteriores, incluyendo la gestión de recursos para rotulación, la ejecución material del servicio y la emisión de constancias de cumplimiento, evidenciando una cadena de actuaciones coordinadas y efectivas. En ese sentido, resulta jurídicamente insostenible afirmar que no se comunicó ni se dio seguimiento, cuando existe trazabilidad documental que acredita exactamente lo contrario. El hallazgo, por tanto, incurre en una contradicción evidente frente a los medios de verificación obrantes en el expediente, lo cual evidencia una deficiente valoración probatoria.

Adicionalmente, debe enfatizarse que la función del Secretario General no implica la ejecución material directa de las acciones operativas, sino la emisión de



instrucciones y la articulación institucional para su cumplimiento, lo cual fue debidamente realizado. Pretender trasladar responsabilidad por actos cuya ejecución corresponde a otras unidades administrativas constituye una indebida extensión de responsabilidad y vulnera el principio de legalidad administrativa. Asimismo, el hallazgo omite deliberadamente considerar circunstancias relevantes que inciden directamente en la situación observada, particularmente la decisión de la máxima autoridad institucional respecto a la no rotulación de determinados vehículos por razones de seguridad, extremo que posteriormente fue formalizado mediante la Resolución DG-95-2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, en la cual se autoriza expresamente que los vehículos asignados a Dirección General no porten distintivos institucionales. Este elemento resulta determinante, ya que evidencia que la situación señalada no deriva de omisión alguna del suscrito, sino de una decisión institucional adoptada en el más alto nivel jerárquico, lo cual rompe cualquier nexo causal pretendido en el hallazgo. De igual forma, debe resaltarse que mediante el Acuerdo DG-84-2025 de fecha 31 de julio de 2025 se dispuso la sustitución progresiva del logotipo institucional, estableciendo además que la implementación de dicha medida correspondería a la Unidad de Comunicación Social en coordinación con las unidades administrativas respectivas.

En consecuencia, la identificación de los vehículos institucionales se encontraba sujeta a un proceso de transición institucional, lo cual implica necesariamente una ejecución progresiva y coordinada, incompatible con la apreciación contenida en el hallazgo. Aunado a lo anterior, debe destacarse que al momento de emisión de la Resolución DG-95-2025 —que regula de manera expresa la instalación y retiro de distintivos— el suscrito ya no ejercía el cargo de Secretario General, por lo que cualquier actuación posterior escapa completamente de su ámbito de competencia y responsabilidad. En ese contexto, el hallazgo incurre en una imputación indebida al no delimitar temporalmente la responsabilidad administrativa, vulnerando el principio de responsabilidad personalísima y la exigencia de análisis individualizado de la conducta..."

El señor **Sigfrido Mendizabal Klée**, Director, durante el período comprendido del 18 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025, presentó a través del Módulo de Comunicación Electrónica, nota sin número de fecha 25 de marzo de 2026, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...Inicio informando que mediante Acuerdo Número DG-84-2025 de la Dirección General del Instituto de la Víctima, de fecha 31 de julio, establece: "Artículo 1. Aprobar la sustitución del logotipo del Instituto de la Víctima conforme a la propuesta de diseño que obra dentro del expediente relacionado. Artículo 2. El nuevo logotipo deberá ser implementado progresivamente en todos los documentos oficiales, plataformas digitales, señalización institucional, material de



divulgación y cualquier otro medio de representación gráfica del Instituto de la Víctima". Por lo que el 6 de noviembre por medio de oficio DA-394-2025/SMK/smra, se solicita al Departamento de Comunicación Institucional y estratégica el diseño para la rotulación de la flota vehicular de la sede central, sedes, subsedes y sede regional con la actualización del logo institucional.

El 14 de noviembre de 2025 mediante Resolución Número DG-95- 2025 de la Dirección General, autoriza el retiro de los distintivos de los vehículos, así como la instalación de los nuevos distintivos aprobados. El 20 de noviembre de 2025 mediante oficio UCS/200-2025/VMO el Departamento de Comunicación Institucional y estratégica recomienda el tamaño de logotipo a utilizar, material y sus versiones. Por lo que el 28 de noviembre se emite el formulario de requisición de bienes, suministros, obras y servicios número 003243 en el cual, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicita el servicio de Rotulación de los nuevos distintivos de la flota vehicular del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito.

Con lo mencionado anteriormente se muestra que se realizaron las gestiones administrativas para dar cumplimiento a la resolución número DG-95-2025. Es importante mencionar que el parque vehicular del Instituto de la Víctima a nivel nacional asciende a 21 vehículos, de los cuales 11 están al servicio de la sede central. Con esta cantidad de vehículos se busca cubrir la alta demanda de comisiones del Instituto de la Víctima. Derivado de lo anterior no se cuenta con vehículos destinados exclusivamente para el traslado de víctimas, motivo por el cual no existe hasta el momento un registro en la dirección administrativa como excepción de vehículos sin portar distintivos. Hago de su conocimiento que, para la coordinación de las comisiones solicitadas por las distintas unidades del Instituto de la Víctima se cuenta con una programación semanal, la cual es dinámica derivado a la naturaleza de los servicios que presta el Instituto de la Víctima (comisiones extraordinarias), por lo que se tiene la necesidad de hacer ajustes constantes en las programaciones que resultan en la redistribución de vehículos, lo que conlleva al uso variable de los distintivos del Instituto de la Víctima en los vehículos. Adicionalmente en fecha 02/02/26 el Instituto de la Víctima no contaba con un espacio propio para el resguardo de los vehículos, por lo que, por motivos de seguridad al terminar la jornada laboral, los pilotos retiraban la rotulación y se guardaba. Cabe mencionar que la revisión de los vehículos fue solicitada para el lunes 2 de febrero, a primera hora previo a iniciar las comisiones oficiales por lo que los vehículos en mención no contaban con la rotulación puesta. Sin embargo, se adjuntan fotografías en las cuales todos los vehículos están debidamente rotulados con el logotipo nuevo..."

La señora **Zarina Vanessa Guzmán Castañón**, Secretario General, durante el



período comprendido del 14 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, presentó a través del Módulo de Comunicación Electrónica, nota sin número de fecha 25 de marzo de 2026, mediante la cual manifiesta lo siguiente:

“...Mediante acuerdo DG guion ciento treinta y seis guion dos mil veinticinco (DG-136-2025) de la Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) fui nombrada como Secretario General del Instituto de la Víctima, por lo que asumí el cargo según acta de toma de posesión del cargo número DG guion quince guion dos mil veinticinco (DG-15-2025), de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), del Libro de Actas de Dirección General del Instituto de la Víctima...

Por lo anterior, dejo constancia que del período auditado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, únicamente el período efectivo de mi gestión fue de treinta (30) días hábiles, los cuales utilice para realizar actividades de actualización y ordenamiento de la Secretaría General, apoyo a la Dirección General, revisión documental de acuerdos, dictámenes, resoluciones, actas y otros para la aprobación de Dirección General, refrendar documentos de Dirección General y actividades en conjunto correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2025 y la planificación del año 2026. A pesar del poco tiempo que participé en el ejercicio fiscal 2025, al tercer día de mi gestión realicé la siguiente actividad con todas las Direcciones, Unidades y Departamentos del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima: En MEMORANDUM SG-001-2025-ZG de fecha 17 de noviembre de 2025... remití a las Direcciones, Unidades y Departamentos del Instituto de la Víctima, instrucciones con el propósito de generar coordinación interna y dar seguimiento al “Plan de Trabajo 2025” del Instituto de la Víctima que fue trasladado con memorándum DPDI-017-2025-/MR/Le de fecha 31 de marzo de 2025, por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, con Visto Bueno de la Directora General..., por lo cual convoqué a una reunión de trabajo en la Secretaria General el día martes 18 de noviembre a las 9:00 horas al Licenciado Sigfrido Mendizábal Klée, Director Administrativo de la Institución, con el objeto de abordar la agenda programada previamente en la cual dentro del punto 5 establecí: “Seguimiento de las actividades de la Dirección Administrativa, verificando que el Jefe del Departamento de Servicios Generales brinde el apoyo correspondiente en las tareas de planificación, organización, dirección, implementación, control y evaluación de las labores técnicas y administrativas del área a su cargo conforme a Resolución emitida por la Dirección General el 14 de noviembre del 2025 identificada como DG-95-2025 y refrendada por la Secretaría General, relacionada con los distintivos de los vehículos del Instituto de la Víctima”. La referida resolución fue debidamente notificada de forma verbal el 18 de noviembre a las 9:00 horas y de forma escrita el 19 de noviembre del 2025 al referido Director Administrativo...



En virtud de lo expuesto me permito manifestar que: yo ZARINA VANESSA GUZMÁN CASTAÑÓN, Secretaria General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima he cumplido con la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima, y regulaciones aplicables y de control interno. Al respecto es importante resaltar que en cumplimiento a mis funciones como Secretaria General al tercer día de haber tomado posesión, le di seguimiento a los lineamientos de trabajo de Dirección General respecto a comunicar y dar seguimiento a las instrucciones para garantizar el uso de los recursos públicos de conformidad con las disposiciones relacionadas con la identificación de los vehículos con el logotipo oficial de la Entidad, como hago constar en agenda del MEMORANDUM SG-001-2025-ZG de fecha 17 de noviembre de 2025, en virtud que se llevó a cabo reunión de trabajo, seguimiento y la notificación debida de la Resolución emitida por la Dirección General el 14 de noviembre del 2025, identificada como DG-95-2025 y refrendada por la Secretaría General, relacionada con los distintivos de los vehículos del Instituto de la Víctima, en la cual en el apartado RESUELVE, numeral QUINTO se instruye a la Dirección Administrativa que realice todas las gestiones administrativas necesarias al cumplimiento de la resolución de mérito. Por lo tanto, la responsabilidad del posible hallazgo está relacionada a las funciones de: a) La Dirección Administrativa “i. Coordinar y supervisar las actividades del departamento de compras, almacén, archivo general y servicios generales” b) El Jefe del Departamento de Servicios Generales “a. Trabajo profesional que consiste en apoyar al jefe inmediato superior en las tareas de planificación, organización, dirección, implementación, control y evaluación de las labores técnicas y administrativas del área a su cargo...” Con base en lo anterior agradezco muy atentamente sus buenos oficios en el sentido de desvanecer el posible hallazgo...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor **Edgar Jacobo Martínez Rosales**, quien fungió como Jefe Especializado II, debido a que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, en virtud que, el argumento relativo a la inexistencia de parqueo privado para el resguardo de los vehículos y la consecuente práctica de desmontar diariamente los rótulos con el logotipo oficial de la Entidad para evitar daños o robo, no constituye justificación válida, evidenciando más bien un intento de eludir su responsabilidad; toda vez que dicha práctica incrementa el riesgo institucional, al permitir la manipulación, retiro y eventual uso indebido de los rótulos, facilitando que los vehículos sean utilizados para fines ajenos a los de la Entidad.

Asimismo, el señalamiento de que existe un control sobre los vehículos que no portan rótulos durante comisiones oficiales, sujeto a autorización del Director del área sustantiva, confirma la existencia de una práctica contraria a la normativa, al



admitir excepciones no previstas que debilitan los mecanismos de control y supervisión.

Se confirma el hallazgo para el señor **Sigfrido Mendizabal Klée**, quien fungió como Director, debido a que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, en virtud que, indica que realizó gestiones administrativas orientadas a la rotulación de vehículos, como la solicitud de diseños, la emisión de formularios de requisición y la gestión del servicio correspondiente; sin embargo, dichas acciones no se materializaron de forma efectiva, ya que al momento de la verificación física los vehículos señalados en la condición del hallazgo no se encontraban debidamente rotulados.

Adicionalmente, reconoce la práctica de retirar los distintivos al finalizar la jornada laboral, lo cual evidencia no solo la existencia de rótulos desmontables, sino también su conocimiento sobre dicha situación. Este hecho pone de manifiesto que, pese a tener conocimiento de la utilización de mecanismos que permiten la remoción de los distintivos, no se adoptaron medidas correctivas ni de control para asegurar su permanencia conforme a la normativa, permitiendo la continuidad de una práctica que incrementa el riesgo institucional.

Asimismo, la inexistencia de un registro formal en la Dirección Administrativa que respalde excepciones para vehículos sin portar distintivos evidencia debilidades en los mecanismos de control interno, al admitir prácticas discrecionales sin sustento normativo.

Se confirma el hallazgo para la señora **Zarina Vanessa Guzmán Castañón**, quien fungió como Secretario General, debido a que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, en virtud que, los argumentos expuestos se circunscriben a la descripción de gestiones formales que no acreditan la implementación efectiva para asegurar el cumplimiento integral, oportuno y permanente de la normativa aplicable en materia de identificación de la flota vehicular de la institución a su cargo.

Asimismo, en el marco de sus atribuciones, le correspondía asegurar que los vehículos del Instituto contaran de forma permanente con los distintivos oficiales, así como implementar y verificar mecanismos de control que evitaran prácticas que comprometieran dicha identificación. Sin embargo, los hechos observados evidencian la existencia de mecanismos de rotulación no permanentes, susceptibles de remoción, sin que se adviertan acciones eficaces para su corrección o regularización.

Se desvanece el hallazgo para la señora **Brenda Lucero García Soc**, quien fungió como Jefe IV, debido a que sus comentarios y pruebas de descargo son



suficientes para desvanecer el mismo, quien además manifestó, al asumir el cargo de Jefe IV, realizó la verificación física a la flota vehicular del instituto para constatar su estado físico y funcional, y que toda la flotilla vehicular estaba debidamente rotulada, según muestra en algunas fotografías trasladadas como documentos de respaldo. Además, realizó las gestiones administrativas para atender el oficio de acciones preventivas No. 10-DA-19-IDV-2024, de fecha 26 de febrero de 2025, de Contraloría General Cuentas, para identificar los vehículos con Placas O-988BBZ y O-036BCB, sin identificar con el logotipo de la Entidad, para lo cual trasladó fotografías de la rotulación solicitada. Por lo que, se evidencia que realizó las gestiones concernientes para la identificación de vehículos con el logotipo de la Entidad.

Se desvanece el hallazgo para el señor **Byron Arnoldo Vásquez Trujillo**, quien fungió como Director, debido a que sus comentarios y pruebas de descargo son suficientes para desvanecer el mismo; además manifestó que, durante su cargo como Director Administrativo, no solicitó ni aprobó el retiro de los logotipos institucionales de los vehículos de la Entidad, que por transparencia y buen uso de los recursos, los vehículos deben estar identificados y rotulados para que no sean utilizados en actividades ajenas a las funciones del Instituto de la Víctima. Además, en sus pruebas de descargo adjunta copia del Acta Administrativa de entrega de mesa de trabajo número cero diecinueve guion dos mil veinticinco (019-2025), del 22 de mayo de 2025, la cual consigna en el punto segundo, literal D), lo siguiente: "... se apercibe al Licenciado Edgar Jacobo Martínez Rosales del debido cumplimiento a las normas de control interno y manuales de procedimientos vigentes ya que el uso de los vehículos propiedad del Instituto de la Víctima es exclusivamente de uso institucional...". Por lo cual, se estableció que durante el cargo de su gestión, procuró la identificación de vehículos con el logotipo de la Entidad, en cumplimiento a lo estipulado en la normativa vigente.

Se desvanece el hallazgo para el señor **Fernando Isaías Carrera Santiago**, quien fungió como Secretario General, debido a que sus comentarios y pruebas de descargo son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que, en sus comentarios manifestó que durante el cargo de Secretario General que ostentó, ejecutó acciones concretas, oportunas y verificables orientadas a dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la identificación de los vehículos institucionales, y que durante el período que ejerció el cargo de Secretario General del Instituto de la Víctima, los vehículos contaban con la debida identificación con logotipo y los distintivos institucionales, lo cual pudo evidenciar con registros fotográficos trasladados como pruebas de descargo. Por lo que se evidencia que, durante el tiempo que ocupó el cargo realizó las gestiones correspondientes para la identificación de vehículos con el logotipo de la Entidad, en cumplimiento a lo estipulado en la normativa vigente.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE ESPECIALIZADO II	EDGAR JACOBO MARTÍNEZ ROSALES	20,000.00
DIRECTOR	SIGFRIDO MENDIZABAL KLÉE	30,000.00
SECRETARIO GENERAL	ZARINA VANESSA GUZMÁN CASTAÑÓN	32,500.00
Total		Q. 82,500.00

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a la Ley de Presupuesto

Condición

En el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, al evaluar en el sitio web www.institutodelavictima.gob.gt de la entidad el 26 de enero de 2026, se determinó que, no se publicaron los informes de las adquisiciones realizadas en la modalidad de compra de baja cuantía de los meses de abril y diciembre de 2025. Asimismo, no se publicaron en formato editable los informes de los meses de enero, febrero, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025.

Criterio

Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, artículo 33. Información sobre las adquisiciones realizadas en la modalidad de compra de baja cuantía, establece: “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas, Empresas Públicas y Organismos de Estado, con el propósito de brindar transparencia a la ciudadanía guatemalteca, deberán publicar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe sobre el gasto de contrataciones públicas en la modalidad de Compra de Baja Cuantía realizadas en el mes anterior... Los informes mensuales a que se refiere el presente artículo, deberán ser publicados en formatos editables con el fin de promover en la ciudadanía la utilización de datos abiertos, y se publicarán en el portal electrónico de información pública de oficio institucional...”

Acuerdo Número 04-2020, de la Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, que aprueba el Manual de Descripción de perfiles de Puestos del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, establece: “...1.1 Nombre Funcional: Director... 3.1 Atribuciones, Director (a) de Administrativa... i. Coordinar y supervisar las actividades del Departamento de



Compras... 1.1 Nombre Funcional: Jefe I... 3.1 Atribuciones, Dirección Administrativa, Jefe de Departamento de Compras... e. Velar por el cumplimiento de los procedimientos administrativos y legales...”

Acuerdo Número DG-45-2023, de la Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, vigente al 09 de noviembre de 2025, establece: “... c) Unidad de Acceso a la Información Pública... Funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública... 1. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública... 6. Coordinar acciones con la Unidad de Comunicación Social a efecto que se publique información de oficio y las resoluciones en la página web del Instituto de la Víctima (www.institutodelavictima.gob.gt). 7. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, para el funcionamiento de la misma...”

Acuerdo Número DG-133-2025, de la Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, establece: “... a.7) Unidad de Acceso a la Información Pública... Funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública... 1. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública... 6. Coordinar acciones con la Unidad de Comunicación Institucional y Estratégica, a efecto que se publique información de oficio y las resoluciones en la página web del Instituto de la Víctima (www.institutodelavictima.gob.gt). 7. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, para el funcionamiento de la misma...”

Causa

El Director con funciones de Director (a) Administrativa no supervisó las actividades del Departamento de Compras; el Jefe Especializado I con funciones de Jefe de Compras no veló por el cumplimiento de los procedimientos administrativos y legales; la Técnico Especializado III con funciones de Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública no tramitó y coordinó las acciones a efecto que se publique la información en la página web del Instituto de la Víctima, de conformidad con la normativa legal.

Efecto

Falta de información oportuna sobre los gastos de adquisiciones públicas en la modalidad de Compra de Baja Cuantía realizadas por la Entidad.

Recomendación

La Directora General debe verificar que el Director con funciones de Director (a)



Administrativa, supervise de manera oportuna las actividades del Departamento de Compras y este a su vez al Jefe Especializado I con funciones de Jefe de Compras para que cumpla oportunamente con los procedimientos administrativos y legales del Departamento a su cargo. Asimismo, la Directora General debe girar instrucciones al Técnico Especializado III con funciones de Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que tramite y coordine las acciones a efecto que se publique la información en la página web del Instituto de la Víctima según lo solicitado por la normativa legal aplicable.

Comentario de los responsables

La señora **Violeta Lucrecia Figueroa Rodríguez**, Técnico Especializado III, durante el período comprendido del 21 de enero de 2025 al 31 diciembre de 2025, presentó a través del Módulo de Comunicación Electrónica la nota sin número, ni fecha, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“...La información del Decreto 101-97 se encuentra en el apartado de información pública, transparencia presupuestaria... De enero a noviembre con el apoyo de comunicación social se colocó en la página institucional, diciembre ya fue otra persona, ya que yo ya no me encuentro laborando en el Instituto... De la información de compra de baja cuantía se encuentra publicado... De lo cual puede ingresar a la página del instituto. Debido a que ya no trabajo en el Instituto ya no tengo acceso a los datos, pero puede consultarlos en la página. Mi nombramiento fue de encargada temporal de la unidad de información pública y se gestionó todo lo referente a la materia, la información subida al portal se realizó con el apoyo de la El Departamento de Comunicación Social quien es el encargado de la página y subir toda la información...”

La señora **Lilian Marinee García Rivera de Mejía**, Jefe Especializado I, durante el período comprendido del 12 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, presentó a través del Módulo de Comunicación Electrónica la nota sin número, de fecha 25 de marzo de 2026 , mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“...ARGUMENTOS (DEFENSA): Deseo indicar lo siguiente: Toma de Posesión: Mi relación laboral y jerárquica con el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, en el cargo de Jefe Especializado I, inició formalmente el 12 de mayo de 2025, según Acuerdo Numero DG-34-2026 y ACTA No. 59-2025 ambos de fecha 12 de mayo del 2025. Irretroactividad: Bajo el principio de legalidad, no es jurídicamente viable imputar responsabilidad administrativa por omisiones o actos ocurridos en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2025 (enero a abril), periodo en el cual no ostentaba la calidad de servidora pública en dicha institución.

Asumiendo mi responsabilidad a partir de la toma de posesión de mí cargo. De acuerdo con mis funciones como Jefe de Compras (Jefe Especializado I) consiste



en la generación, consolidación y traslado de la información correspondiente a la Unidad de Acceso a la Información Pública dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes como consta en la documentación... la cual fue enviada... Lo anterior consta en los registros institucionales que, para los meses de mi gestión (junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025), la información fue enviada de manera sistemática a la Unidad de Acceso a la Información Pública para lo cual se adjuntan copia de los correos electrónicos enviados. Se rechaza la observación sobre la falta de "formatos editables", toda vez que en los correos electrónicos de envío se adjuntaron explícitamente los archivos tanto en formato PDF (para integridad) como en formato Excel/Word (para datos abiertos), cumpliendo con el Artículo 33 del Decreto 36-2024.

Por lo cual no es responsabilidad del Departamento de compras el publicar en el portal de acceso a la Información Pública en la página web del Instituto de la Víctima, de conformidad con la normativa legal. La publicación en el sitio web www.institutodelavictima.gob.gt es una atribución operativa de la Unidad de Información Pública. Al haber cumplido con el traslado documental en tiempo y forma, la responsabilidad por la carga efectiva o errores de visualización en el portal web no es vinculante a mi cargo. Por todo lo anterior expuesto se puede comprobar que el Departamento de Compras si dio el cumplimiento de los procedimientos administrativos y legales..."

La señora **Marleni Haydeé Zepeda Carrillo de Girón**, Jefe III, durante el período comprendido del 01 de enero de 2025 al 07 de mayo de 2025, presentó a través del Módulo de Comunicación Electrónica la nota sin número, de fecha 26 de marzo de 2026, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...1. En mi calidad de Jefe Especializado I con funciones de jefe de compras, manifiesto que si manifiesto que si trasladé el informe correspondiente a las adquisiciones de baja cuantía del mes de abril 2025 y que dicho informe se entregara a la Unidad de Acceso a Información Pública del Instituto de Atención a la Víctima, lo anterior mediante el oficio DA-DC-58-2025/mhz... éste oficio cuenta con sello de recibido por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública, a la cual le correspondía publicar el informe de adquisiciones de baja cuantía en el portal institucional del Instituto de Atención a la Víctima, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 de los..."

Acuerdo Número DG-45-2023 y Acuerdo Número DG-133-2025, los cuales indican que corresponde a la Unidad de Acceso a la Información Pública en Coordinación con la Unidad de Comunicación Social publicar la información de oficio y las resoluciones en la página web del Instituto de la Víctima (www.institutodelavictima.gob.gt). Asimismo, hago de su conocimiento que yo no laboro en el Instituto de la Víctima desde el día 7 de mayo de 2025, para lo cual...



Constancia Laboral No. 94-2025, por lo que, con relación a no haber publicado el informe de adquisiciones de baja cuantía correspondiente al mes de diciembre 2025, no me corresponde.

Con relación a que no se publicaron en la página institucional en formato editable los informes de las adquisiciones correspondientes a los meses de enero, febrero, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025; me permito indicar que no estaba dentro de mis funciones realizar la publicación en referencia; sin embargo sí trasladé los informes de las adquisiciones de baja cuantía correspondientes a los meses de enero y febrero de 2025, los cuales si fueron remitidos a la Unidad de Acceso a la Información Pública, mediante oficios DA-DC-13-2025/mhz, DA-DC-27-2025/mhz, y correos electrónico... a los mismos las constancias de la información que se encuentran publicadas en la página web del instituto. Adjunto también encontrarán DA-DC-45-2025/mhz, DA-DC-58-2025/mhz los cuales detallan información de marzo y abril de 2025 como evidencia de que si trasladaba la información a la unidad de Información Pública. En ese contexto, cabe indicar que en la página web de Instituto de Atención a la Víctima, se puede visualizar la información de las referidas adquisiciones de baja cuantía.

2. Al respecto de la publicación de los informes de adquisiciones de baja cuantía en el portal institucional, hago de su conocimiento que esa función no me correspondía, sino a la Unidad de Acceso a la Información Pública según lo establece los Acuerdos anteriormente citados. Lo relacionado a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre 2025; nuevamente hago de su conocimiento que ya no laboro en el Instituto de la Víctima desde el día 7 de mayo de 2025 para lo que adjunto Constancia Laboral No. 94-2025, por lo que, con relación a no haber publicado el informe de adquisiciones de baja cuantía correspondiente al mes de diciembre 2025, no me corresponde.

3. Hago constar que no tuve incumplimiento al Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, artículo 33, toda vez que, sí entregué a la Unidad de Acceso a Información Pública, los informes de las adquisiciones realizadas en referencia, mediante oficios antes descritos, de los cuales se adjuntan copias; por lo que todo lo anteriormente expuesto, solicito sea tomado en cuenta a efecto de desvanecer el posible hallazgo que me fue notificado.

SOLICITUD 1. Con base en los argumentos descritos en del presente informe, teniendo a la vista los medios de prueba adjuntos y habiendo demostrado que no tuve incumplimiento al Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de



Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Artículo 33, SOLICITO atentamente, me sea desvanecido el posible hallazgo...”

El señor **Byron Arnoldo Vásquez Trujillo**, Director, durante el período comprendido del 22 de mayo de 2025 al 18 de agosto de 2025, presentó a través del Módulo de Comunicación Electrónica la nota sin número, de fecha 23 de marzo de 2026, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“...a) Cabe mencionar que yo, Byron Arnoldo Vásquez Trujillo, desempeñé el cargo de Director Administrativo del 22/05/2025 al 18/08/2025. En la información no publicada de compra de baja cuantía de los meses específicos de abril y diciembre de 2025, yo no desempeñaba el cargo de Director Administrativo, como se demuestra en los acuerdos de toma y de entrega del puesto, mi responsabilidad fue durante los meses de mayo a agosto de 2025.

b) La información no publicada en formato editable de los informes de enero, febrero, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, me corresponde desvanecer lo correspondiente a los meses de junio, julio y agosto, por el período en el que desempeñé el cargo de Director Administrativo. A continuación, se detallan los oficios con los que fue trasladada la información tanto física como digital editable a la Unidad de Acceso a información pública: Oficio No. DA-050-2025/BAVT-smra de fecha 02/07/2025, información pública del mes de junio de 2025 compras de baja cuantía, tanto física como digital, recibido en la Unidad de Acceso a información pública el día 02/07/2025 a las 12:00 horas... información pública del mes de junio donde se incluyen las compras por la modalidad de baja cuantía, enviado por el Analista de Compras Julio Roberto Rodríguez de León el día 03/07/2025 a las 10:21 horas a la Unidad de Acceso a Información Pública, para la debida publicación en la página web del Instituto de la Víctima...

Oficio No. DA-093-2025/BAVT-smra de fecha 02/07/2025, información pública del mes de julio de 2025 compras de por la modalidad de baja cuantía, tanto física como digital, recibido en la Unidad de Acceso a información pública el día 01/08/2025 a las 15:11 horas... copia de correo de los formatos editables de información pública del mes de julio donde se incluyen las bajas cuantías, enviado por el Analista de Compras Julio Roberto Rodríguez de León el día 01/08/2025 a las 11:08 horas a la Unidad de Acceso a Información Pública, para la debida publicación en la página web del Instituto de la Víctima. Oficio No. DA-171-2025/SMK-smra de fecha 02/09/2025, información pública del mes de agosto de 2025 compras de por la modalidad de baja cuantía, tanto física como digital, recibido en la Unidad de Acceso a información pública el día 02/09/2025 a las 15:32 horas.



Cabe mencionar que a la fecha de envío de la información pública correspondiente al mes de agosto de 2026, yo, Byron Arnoldo Vásquez Trujillo ya no me encontraba en funciones, sin embargo, por ser compras realizadas en mi período envío pruebas de la información que se envió a la Unidad de Acceso a Información Pública para su respectiva publicación en la página web del Instituto de la Víctima... copia de correo de los formatos editables de información pública del mes de agosto donde se incluyen las bajas cuantías, enviado por el Analista de Compras Julio Roberto Rodríguez de León el día 02/09/2025 a las 14:27 horas a la Unidad de Acceso a Información Pública, para la debida publicación en la página web del Instituto de la Víctima.

Con la información anterior se demuestra el cumplimiento normativo de leyes y reglamentos internos por parte de la Dirección Administrativa, con la supervisión del envío de la información pública relacionada con las compras de baja cuantía tanto física como digital editable por parte del Departamento de Compras. Se desconoce la causa por la cual la Unidad de Acceso a Información Pública no publicó en forma correcta la información y archivos editables en la página web del Instituto de la Víctima, toda vez que dicha Unidad pertenece jerárquicamente a la Dirección General, por lo cual, no me correspondía su supervisión, la información fue enviada por parte de la Dirección Administrativa y se cumplieron los tiempos establecidos en la Ley y normativa aplicable, durante los meses al cual hacen mención el posible hallazgo y me corresponde responder por el período del cargo que desempeñé, a continuación se detallan las funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública:

Funciones de la Unidad de Acceso a Información Pública. Dentro de las funciones aplicables a la no publicación de la información de las compras por la modalidad de baja cuantía, de la Unidad de Acceso a información pública se encuentran: En el numeral 1: “Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública”, por lo que la Dirección Administrativa por medio de los oficios de envío de información le solicita para cumplir con las normas y leyes aplicables en el tema de información pública, a la Unidad de Acceso a Información Pública, para que sea publicado en la página web del Instituto de la Víctima www.institutodelavictima.gob.gt, esto debido a que la Dirección Administrativa no cuenta con los accesos para administrar directamente la página web institucional y poder publicar la información, además cabe mencionar que no se encuentra dentro de las funciones asignadas a dicha Dirección el manejo de la página institucional.

En el numeral 6: “Coordinar acciones con la Unidad de Comunicación Institucional y Estratégica, a efecto que se publique información de oficio y las resoluciones en la página web del Instituto de la Víctima (www.institutodelavictima.gob.gt)”. Por lo



que la Unidad de Acceso a Información Pública del Instituto de la Víctima, debió publicar la información pública de oficio enviada por medio de oficios y vía correo electrónico por parte de la Dirección Administrativa del Instituto de la Víctima, para dar cumplimiento a las leyes y normativas vigentes. En el numeral 7: “Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, para el funcionamiento de la misma”.

Por lo tanto, la Unidad de Acceso a Información pública es la encargada de cumplir con todo lo relacionado a la Ley de Acceso a Información Pública, lo que incluye la información sobre compras en la modalidad de baja cuantía la cual no fue publicada a la página web del Instituto de la Víctima y si fue enviada en el tiempo correspondiente, por parte de la Dirección Administrativa, como se demuestra con la información presentada. Con Base en las pruebas proporcionadas anteriormente y fundamentadas en ley, solicito que sean consideradas y aceptadas como elementos suficientes de descargo para desvanecer los posibles hallazgos y no sean imputados a mi persona, por lo tanto, solicito que sean desvanecidos...”

La señora **Erika Liliana Sandoval Ramos de Urbina**, Directora, durante el período comprendido del 03 de enero de 2025 al 22 de mayo de 2025, presentó a través del Módulo de Comunicación Electrónica la nota sin número, de fecha 25 de marzo de 2025, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“...1. En mi calidad de Directora Administrativa, sí supervisé que la Jefa de Compras, elaborara el informe correspondiente a las adquisiciones de baja cuantía del mes de abril 2025 y que dicho informe se entregara a la Unidad de Acceso a Información Pública del Instituto de Atención a la Víctima, lo anterior mediante el oficio DA-DC-58-2025/mhz... mismo que refrendé con mi firma, éste oficio tiene estampado al frente el sello de recibido por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública, a la cual le correspondía publicar el informe de adquisiciones de baja cuantía en el portal institucional del Instituto de Atención a la Víctima, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6...” Acuerdo Número DG-45-2023 y el Acuerdo Número DG-133-2025, ambos autorizados y vigentes por la Dirección General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, los cuales indican expresamente que corresponde a la Unidad de Acceso a la Información Pública en Coordinación con la Unidad de Comunicación Social publicar la información de oficio y las resoluciones en la página web del Instituto de la Víctima (www.institutodelavictima.gob.gt).

Al respecto de no haber publicado el informe de adquisiciones de baja cuantía correspondiente al mes de diciembre 2025, hago de su conocimiento que no me correspondía esa responsabilidad, toda vez que, el 22 de mayo de 2025 dejé de laborar para el Instituto de Atención a la Víctima, lo cual compruebo con copia del



Acuerdo número DG guion cuarenta guion dos mil veinticinco (DG-40-2025) de fecha veintidós de mayo del dos mil veinticinco...

2. Asimismo, con relación a que no se publicaron en la página institucional en formato editable los informes de las adquisiciones correspondientes a los meses de enero, febrero, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025; me permito indicar que no estaba dentro de mis funciones realizar la publicación en referencia; no obstante sí supervisé que la jefa de compras elaborara los informes de las adquisiciones de baja cuantía correspondientes a los meses de enero y febrero de 2025, los cuales fueron remitidos a la Unidad de Acceso a la Información Pública mediante oficios refrendados con mi firma... de los oficios DA-DC-45-2025/mhz, DA-DC-58-2025/mhz y DA-DC-13-2025/mhz; asimismo, en consulta efectuada a la página web del Instituto de Atención a la Víctima, verifiqué que la información de adquisiciones de baja cuantía correspondientes a los meses de enero y febrero de 2025, si está disponible en formato editable, tal como se puede constatar en los siguientes enlaces... Adquisiciones de baja cuantía de enero 2025 en formato editable... Adquisiciones de baja cuantía de febrero 2025 en formato editable...

En ese contexto, cabe indicar que en la página web de Instituto de Atención a la Víctima, se puede visualizar la información de las referidas adquisiciones de baja cuantía... 3. Al respecto de la publicación de los informes de adquisiciones de baja cuantía en el portal institucional, hago de su conocimiento que esa función no me correspondía, sino a la Unidad de Acceso a la Información Pública según lo establecen los Acuerdos arriba citados. Aunado a ello, lo relacionado a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre 2025; nunca estuvo bajo mi responsabilidad, toda vez que, como se indicó anteriormente, dejé de desempeñar el cargo de Directora Administrativa del Instituto de Atención a la Víctima el 22 de mayo de 2025, según Acuerdo número DG guion cuarenta guion dos mil veinticinco (DG-40-2025) de fecha veintidós de mayo del dos mil veinticinco...

4. Hago constar que no tuve incumplimiento al Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, artículo 33, toda vez que, sí supervisé que la jefa de compras elaborara y entregara a la Unidad de Acceso a Información Pública, los informes de las adquisiciones realizadas en referencia, mediante oficios refrendados con mi firma... por lo que todo lo anteriormente expuesto, debe ser tomado en cuenta a efecto de desvanecer el posible hallazgo que me fue notificado. Y como un agregado... el oficio DA-098-2025/ELSR/albm... con el cual compruebo que adicionalmente de supervisar a la jefa de compras respecto de la elaboración y entrega de los referidos informes de adquisiciones de baja cuantía a la Unidad de Acceso a la



Información Pública, le instruí que llevara un control adicional de las compras realizadas en la modalidad de baja cuantía...”

El señor **Sigfrido Mendizábal Klée**, Director, durante el período comprendido del 18 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025, presentó a través del Módulo de Comunicación Electrónica la nota sin número, de fecha 25 de marzo de 2026, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“...Hago de conocimiento que mediante Acuerdo Número DG-95-2025 de la Dirección General del Instituto de la Víctima, de fecha doce de agosto de 2025 acuerda nombrarme en el puesto nominal de Director de la Dirección Administrativa del Instituto de la Víctima. Asimismo, mediante Acta No. 84-2025 de toma de posesión, de la Dirección de Recursos Humanos, el dieciocho de agosto de 2025 se me da formalmente toma de posesión en el puesto de Director en la Dirección Administrativa.

Derivado de lo anterior no tengo responsabilidad de la información enviada a la Unidad de Acceso a la Información pública de los meses de enero a julio. En cuanto a la información de los meses de agosto a diciembre hago constar que se dio cumplimiento a lo requerido en el artículo 33 del Decreto 36-2024 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025... Se adjuntan copia de oficios enviados y las impresiones de los correos enviados a la Unidad de Información Pública, evidenciando que fueron enviados en formato editable. Es importante hacer ver que dentro de las responsabilidades del Director Administrativo, no se tiene como responsabilidad la publicación de información pública dentro de la página web del Instituto de la Víctima...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora **Violeta Lucrecia Figueroa Rodríguez**, quien fungió como Técnico Especializado III, en virtud que, los comentarios y pruebas de descargo, no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que, al momento de evaluar el sitio web de la Entidad al 26 de enero de 2026, no se encontraban publicados los informes de las adquisiciones realizadas en la modalidad de baja cuantía. Además, no se recibió documentación que evidencie que la información se haya publicado dentro del plazo y de conformidad con la normativa legal aplicable.

Se confirma el hallazgo para la señora **Lilian Marinee García Rivera de Mejía**, quien fungió como Jefe Especializado I, en virtud que, los comentarios y pruebas de descargo, no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que, en los correos enviados a la Unidad de Acceso a la Información Pública, correspondientes a la información de los meses de mayo a diciembre de 2025, el cual presenta como pruebas de descargo, no consta el envío de la información



relacionada con el artículo 33, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil Veinticinco, objeto del presente hallazgo, toda vez que, únicamente se observa el envío de la información relacionada al Artículo 10.

Se confirma el hallazgo para el señor **Byron Arnoldo Vásquez Trujillo**, quien fungió como Director, en virtud que, los comentarios y pruebas de descargo, no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que, en lo correos enviados a la Unidad de Acceso a la Información Pública, correspondientes a la información de los meses de junio a agosto de 2025, el cual presenta como pruebas de descargo, no consta el envío de la información relacionada con el artículo 33, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil Veinticinco, objeto del presente hallazgo, toda vez que, únicamente se observa el envío de la información relacionada al Artículo 10. Asimismo, no se trasladó documentación que evidencie el envío de la información del mes de mayo de 2025, el cual por la periodicidad de sus funciones le correspondía realizar el envío correspondiente.

Se confirma el hallazgo para el señor **Sigfrido Mendizábal Klée**, quien fungió como Director, en virtud que, los comentarios y pruebas de descargo, no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que, en lo correos y oficios enviados a la Unidad de Acceso a la Información Pública, correspondientes a la información de los meses de agosto a diciembre de 2025, el cual presenta como pruebas de descargo, no consta el envío de la información relacionada con el artículo 33, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil Veinticinco, objeto del presente hallazgo, toda vez que, únicamente se observa el envío de la información relacionada al Artículo 10.

Se desvanece el hallazgo para la señora **Marleni Haydeé Zepeda Carrillo de Girón**, quien fungió como Jefe III, en virtud que, los comentarios y pruebas de descargo, son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que, trasladó documentación donde se evidencia que remitió de manera oportuna a la Unidad de Acceso a la Información Pública, durante el periodo de enero a abril de 2025, la información relacionada con el artículo 33, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil Veinticinco, objeto del presente hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para la señora **Erika Liliana Sandoval Ramos de Urbina**, quien fungió como Directora, en virtud que, los comentarios y pruebas de descargo, son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que, trasladó documentación donde se evidencia que trasladó de manera oportuna a la Unidad de Acceso a la Información Pública, durante el periodo de enero a abril de 2025, la información relacionada con el artículo 33, de la Ley del Presupuesto General de



Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil Veinticinco, objeto del presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO ESPECIALIZADO III	VIOLETA LUCRECIA FIGUEROA RODRIGUEZ	12,000.00
JEFE ESPECIALIZADO I	LILIAN MARINÉE GARCÍA RIVERA DE MEJIA	16,000.00
DIRECTOR	BYRON ARNOLDO VÁSQUEZ TRUJILLO	30,000.00
DIRECTOR	SIGFRIDO MENDIZABAL KLÉE	30,000.00
Total		Q. 88,000.00

Hallazgo No. 3

Falta de transparencia en la adquisición de prendas de vestir

Condición

En el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 001 Dirección y Coordinación, Renglón presupuestario 233 Prendas de vestir, según muestra de auditoría, se evaluaron los expedientes de las adquisiciones realizadas mediante NOG 28163842 y Acta de Negociación No. 095-2025 por Q70,980.00, NOG 28149424 y Acta de Negociación No. 098-2025 por Q47,847.00, NOG 28162625 y Acta de Negociación No. 099-2025 por Q86,475.00, NOG 28151615 y Acta de Negociación No. 096-2025 por Q66,248.00 y NOG 28153243 y Acta de Negociación No. 097-202 por Q67,426.00; que suman un total de negociaciones por Q338,976.00, para la adquisición de prendas de vestir bajo la modalidad de Compra Directa con Oferta Electrónica; y, al evaluar la documentación de respaldo de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- 1240, 1415, 1416, 1417 y 1418, se determinó lo siguiente:

1. Al evaluar la documentación de respaldo de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- 1240, 1415, 1416, 1417 y 1418; y la información publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se determinó que, en los procesos de negociación no se justificó la evaluación en el criterio “Calidad del producto”, toda vez que, no se asignó puntuación (30 puntos) a los oferentes no adjudicados; y no se especificó el incumplimiento técnico correspondiente.
2. Las opiniones técnicas de cada evento indican que las propuestas de las demás empresas no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la institución, particularmente en aspectos relacionados con la textura de las telas, confección de las prendas, calidad, acabados y diseños, señalando



que no satisfacen las necesidades del Instituto de la Víctima; sin embargo, en las especificaciones técnicas publicadas en cada evento, conforme al código de insumo, no se establecieron las características específicas sobre dichos aspectos.

3. En los expedientes consta la opinión técnica emitida por el Director de Recursos Humanos, utilizada como base para la ponderación del criterio “Calidad del producto”; no obstante, no se acreditó que cuente con conocimiento o especialidad relacionada con las adquisiciones efectuadas.

Criterio

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1. Objeto, establece: “La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: a) ... uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas... e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado... f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de:... 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos.”

Acuerdo Número 04-2020, de la Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, que aprueba el Manual de Descripción de Perfiles de Puestos del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, establece: “... 1.1 Nombre Funcional: Director... 3.1 Atribuciones, Director (a) Administrativa... i. Coordinar y supervisar las actividades del Departamento de Compras... 1.1 Nombre Funcional: Jefe I... 3.1 Atribuciones, Dirección Administrativa, Jefe de Departamento de Compras... e. Velar el cumplimiento de los procedimientos administrativos y legales.”

Causa

El Director con funciones de Director (a) administrativa no coordinó y no supervisó las actividades del Departamento de Compras, a efecto que, exista transparencia en los procesos de compra que realice la Entidad; y el Jefe Especializado I, con funciones de Jefe de Departamento de Compras no veló por el cumplimiento de los procedimientos administrativos y legales en los procesos de compra directa a efecto que exista transparencia en las contrataciones realizadas.



Efecto

Limita la comprobación de la razonabilidad, transparencia y rendición de cuentas en la utilización de los recursos públicos.

Recomendación

La Directora General debe verificar que el Director con funciones de Director (a) Administrativa, para que supervisé las actividades del Departamento de Compras y este a su vez al Jefe Especializado I con funciones de Jefe de Departamento Compras para que vele por el cumplimiento de los procedimientos administrativos y legales en los procesos de contratación de manera transparente.

Comentario de los responsables

La señora **Lilian Marinee García Rivera de Mejía**, Jefe Especializado I, durante el período comprendido del 12 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, presentó a través del Módulo de Comunicación Electrónica, nota sin número de fecha 25 de marzo de 2026, mediante la cual manifiesta lo siguiente:

“...De acuerdo al numeral 1 donde indica lo siguiente: “se determinó que, en los procesos de negociación no se justificó la evaluación en el criterio “Calidad del producto”, toda vez que, no se asignó puntuación (30 puntos) a los oferentes no adjudicados; y no se especificó el incumplimiento técnico correspondiente”. Por lo anterior indico que: en los términos de referencia publicados en los 5 expedientes antes mencionados se consignó en el numeral 10. Rechazo de ofertas se establece: “El Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las ofertas que no se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del estado. Base legal artículo 30, Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, Del Congreso de la República y sus reformas.” Así mismo se consignó en el numeral 6. Criterios de Calificación, subnumeral 6.4 Calidad del Producto (30 puntos) se establece: “...Considerando el cumplimiento total de las especificaciones técnicas, la calidad del material, bordados y demás condiciones para ofertar, los oferentes que no cumplan con uno de los requisitos será motivo suficiente de rechazo de la oferta presentada”.

Por lo anterior expuesto, y con base a los oficios emitidos por el Director de Recursos Humanos para cada uno de los expedientes antes mencionados, en los cuales indica puntualmente en el tercer párrafo que: “Las propuestas de las demás empresas no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución, particularmente en la textura de las telas, la confección de las prendas, calidad, acabados y diseños no satisfacen las necesidades del Instituto de la



Víctima.” y cumpliendo con los términos de referencia no es procedente asignar puntuación a quienes no cumplen con las especificaciones técnicas y por el mismo incumplimiento se procedió a rechazar las demás ofertas.

En respuesta la numeral 2. Donde se menciona que, “en las especificaciones técnicas publicadas en cada evento, conforme al código de insumo, no se establecieron las características específicas sobre dichos aspectos”, me permito informar que dentro de los términos de referencia de cada evento seguido del detalle del código de insumo, se establecieron características específicas que se debían cumplir, incluyendo fotografía de referencia. También se establece un apartado específico que establece: Muestra: “...la muestra debe tener como mínimo un logotipo bordado (esta tiene que ser de la misma tela que se utilizara en la confección de las prendas que ofertara en el presente concurso); esto para la verificación del material, la calidad de la tela y cumplimiento de especificaciones técnicas.”

Y el numeral 3. En donde se menciona “...no se acreditó que cuente con conocimiento o especialidad relacionada con las adquisiciones efectuadas”, me permito informar que, de acuerdo con el tipo de adquisición solicitada, el departamento de compras envía a la unidad solicitante las ofertas presentadas para determinar si estas cumplen o no con las especificaciones requeridas en su solicitud, por tal razón se trabaja con más transparencia en el proceso de adquisiciones por parte del Departamento de Compras. Es importante aclarar y solicitar que se tome en cuenta que ninguna institución pública cuenta con un especialista relacionado a la calificación de prendas de vestir...”

El señor **Sigfrido Mendizabal Klée**, Director, durante el período comprendido del 18 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025, presentó a través del Módulo de Comunicación Electrónica, nota sin número de fecha 25 de marzo de 2026, mediante la cual manifiesta lo siguiente:

“Referente a que "se determinó que, en los procesos de negociación no se justificó la evaluación en el criterio "Calidad del producto", toda vez que, no se asignó puntuación (30 puntos) a los oferentes no adjudicados y no se especificó el incumplimiento técnico", me permito informar que dentro de los Términos de Referencia elaborados para cada uno de los NOG mencionados en la condición, en el numeral 10. Rechazo de ofertas se establece: "El Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las ofertas que no se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del estado. Base legal artículo 30, Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, Del Congreso de la República y sus reformas." Adicionalmente en el punto 6. Criterios de Calificación, numeral 6.4 Calidad del



Producto (30 puntos) se establece: "...Considerando el cumplimiento total de las especificaciones técnicas, la calidad del material, bordados y demás condiciones para ofertar, los oferentes que no cumplan con uno de los requisitos será motivo suficiente de rechazo de la oferta presentada".

Derivado de lo anterior, y con base a los oficios emitidos por el Director de Recursos Humanos para cada uno de los NOG en mención, en los cuales concluye que: "Las propuestas de las demás empresas no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución, particularmente en la textura de las telas, la confección de las prendas, calidad, acabados y diseños no satisfacen las necesidades del Instituto de la Víctima." Y en cumplimiento a los términos de referencia no es procedente asignar puntuación a quienes no cumplen con las especificaciones técnicas y por el mismo incumplimiento se procedió a rechazar las demás ofertas.

En cuanto a la condición 2. Donde se menciona que, "en las especificaciones técnicas publicadas en cada evento, conforme al código de insumo, no se establecieron las características específicas sobre dichos aspectos", me permito informar que dentro de los términos de referencia de cada evento seguido del detalle del código de insumo, se establecieron características específicas que se debían cumplir, incluyendo fotografía de referencia. También se establece un aparatado específico que establece: Muestra: "...la muestra debe tener como mínimo un logotipo bordado (esta tiene que ser de la misma tela que se utilizara en la confección de las prendas que ofertara en el presente concurso); esto para la verificación del material, la calidad de la tela y cumplimiento de especificaciones técnicas.."

En referencia a la condición 3. En donde se menciona "...no se acreditó que cuente con conocimiento o especialidad relacionada con las adquisiciones efectuadas", me permito informar que, de acuerdo con el tipo de adquisición solicitada, el departamento de compras envía a la unidad solicitante las ofertas presentadas para determinar si estas cumplen o no con las especificaciones requeridas en su solicitud, dando así más transparencia al proceso de compra.

Es importante aclarar y solicitar que se tome en cuenta que ninguna institución pública cuenta con un especialista relacionado a la calificación de prendas de vestir. En base a mi derecho constitucional establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, solicito el desvanecimiento de los posibles hallazgos que nos ocupa, conforme lo siguiente:... Si existe transparencia en la adquisición de prendas de vestir, toda vez que la dirección solicitante tuvo a la vista los expedientes completos de cada uno de los NOG mencionados y las muestras físicas recibidas por los oferentes. Se dio cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia para cada uno de los



eventos publicados en el portal de Guatecompras. Cada publicación cuenta con términos de referencia claros en donde se establecen los criterios de calificación y motivos de rechazo. Por lo que yo Sigfrido Mendizabal, Director Administrativo, si coordine y si supervise las actividades del Departamento de compras, velando por que si exista transparencia en los procesos de compra que realiza el Instituto de la Víctima...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora **Lilian Marinee García Rivera de Mejía**, quien fungió como Jefe Especializado I, debido a que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, en virtud que manifestó, con base en los oficios emitidos por el Director de Recursos, en los que indica que las propuestas de las demás empresas no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución, particularmente en la textura de las telas, la confección de las prendas, calidad, acabados y diseños no satisfacen las necesidades del Instituto de la Víctima, es preciso indicar que, en las especificaciones técnicas, calidad del producto y en los formularios de requisición de bienes, suministro, obras y servicios, de cada contratación, no se consigna explícitamente lo referente a la textura de las telas, la confección de las prendas y acabados, aspectos señalados para el rechazo de las otras ofertas presentadas. Además, en el criterio de calificación “Calidad del producto (30 puntos)”, se establece que, será considerado el cumplimiento total de las especificaciones técnicas, la calidad del material, bordados y demás condiciones para ofertar; sin embargo, no indican de manera puntual, que incumplió cada una de las ofertas rechazadas, con lo cual resta transparencia a las adquisiciones de prendas de vestir.

Se confirma el hallazgo para el señor **Sigfrido Mendizabal Klée**, quien fungió como Director, debido a que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo; además manifestó que, con base a los oficios emitidos por el Director de Recursos Humanos para cada uno de los NOG, en los cuales concluye que, las propuestas de las demás empresas no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución, particularmente en la textura de las telas, la confección de las prendas, calidad, acabados y diseños no satisfacen las necesidades del Instituto de la Víctima, es preciso indicar que, en las especificaciones técnicas, calidad del producto y en los formularios de requisición de bienes, suministro, obras y servicios, de cada contratación, no se consigna explícitamente lo referente a la textura de las telas, la confección de las prendas y acabados, aspectos señalados para el rechazo de las otras ofertas presentadas. Además, en el criterio de calificación “Calidad del producto (30 puntos)”, se establece que, será considerado el cumplimiento total de las especificaciones técnicas, la calidad del material, bordados y demás condiciones para ofertar; sin embargo, no indican de manera puntual, que incumplió cada una



de las ofertas rechazadas, con lo cual resta transparencia a las adquisiciones de prendas de vestir.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE ESPECIALIZADO I	LILIAN MARINÉE GARCÍA RIVERA DE MEJIA	16,000.00
DIRECTOR	SIGFRIDO MENDIZABAL KLÉE	30,000.00
Total		Q. 46,000.00

Acciones Preventivas

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el enfoque preventivo, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la Entidad; así como, prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la Entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, las cuales se detallan a continuación:

No.	No. Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	DA-19-91830-0014-2025	24/09/2025	6.3 Registros presupuestarios	Al evaluar los saldos al 24 de septiembre de 2025, de los Renglones presupuestarios, según reporte R00804768.rpt Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos), SICOIN/Descentralizada, se determinó que, se comprometieron pagos para los cuales no existía presupuesto vigente, incumpliendo con la normativa legal aplicable.	Atendida
2	DA-19-91830-0015-2025	24/09/2025	6.3 Registros	Se determinó que, los pagos del	Atendida



			presupuestarios	Renglones Presupuestarios 111 Energía Eléctrica por un valor de Q20,962.32 y 113 Telefonía por un valor de Q24,231.25, corresponden a servicios prestados durante el ejercicio fiscal 2024, los cuales se realizaron con afectación al presupuesto del ejercicio fiscal 2025, sin que estuvieran debidamente comprometidos en el ejercicio fiscal 2024.	
3	DA-19-91830-0018-2025	7/10/2025	3.1.a) Diseño eficiente de procedimientos	Como parte de los procesos de auditoría, el 01 de octubre de 2025, se realizó la verificación del registro, control, asignación y uso de cupones de combustible en el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa, en la cual se determinó deficiencias en formas y libros del registro y control de cupones de combustible.	Atendida
4	DA-19-91830-0019-2025	9/10/2025	2.3 Administración del personal	Se realizó la evaluación de la identificación de los puestos y el nivel de educación requerida para los mismos, con base a lo descrito en el Manual de Descripción de Puestos y el Manual de Puestos y Salarios, así como la identificación del nombre del puesto oficial según el Sistema GUATENÓMINAS, durante la evaluación realizada se determinó lo siguiente: 1. Existen inconsistencias en la identificación de puestos, debido a que, en el Manual de Descripción de Puestos se identifica como "Nombre funcional" y en el Manual de Puestos y Salarios se identifica como "Puesto nominal"; asimismo, en el Sistema GUATENOMINAS se identifica como "Nombre Puesto Oficial". 2. Existen inconsistencias en la descripción de algunos puestos que se detallan en el Manual de Descripción de Puestos; Manual de Puestos y Salarios; y el Sistema GUATENÓMINAS, debido a que, no coinciden entre sí. 3. Existen inconsistencias en el nivel de educación requerido para el puesto, según el Manual de Descripción de Puestos y el Manual de Puestos y Salarios.	Pendiente
5	DA-19-91830-0020-2025	23/10/2025	12.2 Normativa interna	Al evaluar Renglón Presupuestario 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, según la información contenida en las tarjetas de circulación proporcionadas por la Entidad y el detalle de bienes asegurados,	Atendida



				según póliza Número VA-26144, endoso 23, renovación, del Departamento de Seguros y Previsión del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, del 31 de enero de 2025, con vigencia del 01 de enero 2025 al 31 de diciembre de 2025, se observó lo siguiente: 1. Según tarjetas de circulación cuatro (4) vehículos asegurados por el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito se encuentran registrados a nombre de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio. 2. Existen inconsistencias en las características de los vehículos asegurados según póliza Número VA-26144 y las tarjetas de circulación. 3. El Pick Up Chevrolet Colorado LTZ, identificado con placas O-994BBZ, fue reportado como "DESHABILITADO"; sin embargo, se encuentra asegurado, según póliza Número VA-26144.	
6	DA-19-91830-0025-2025	21/11/2025	4.2 Documentos de respaldo	Al evaluar el Renglón presupuestario 051 Aporte patronal IGSS, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2025, se determinó que, la documentación de respaldo de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, es insuficiente, debido que, no adjuntan la totalidad de las nóminas de salarios por la cuales están pagando el Aporte patronal al IGSS, se estableció que, existen nóminas adicionales que fueron consideradas para el pago de Aporte Patronal IGSS, que no se encuentran dentro del soporte de documentos del CUR.	Atendida
7	DA-19-91830-0026-2025	26/11/2025	4.1 Generar información eficiente para la entidad sujeta a fiscalización y Control G.	Al verificar el informe legal de la Entidad, se determinó que no fueron reportadas en su totalidad los litigios; en virtud que, la consultar al Organismo Judicial y Ministerio Público presentan diferencia en entre lo reportado, toda vez que presentan más litigios.	Atendida
8	DA-19-91830-0009-2026	29/01/2026	2.2 Líneas de reporte	El 27 de enero de 2026, se realizó la verificación física de las Materias Primas, Materiales y Suministros, en la bodega que se encuentra ubicada en Avenida Hincapié 18-69 zona 13, Guatemala, Guatemala, bodegas Nos. S06, C04, C06 y C09, se	Atendida

				determinó lo siguiente: 1. La persona encargada del almacén al momento de la verificación realizada se encuentra contratada bajo el Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, el cual no debe realizar funciones administrativas. 2. No se emitió ningún nombramiento por la Autoridad Competente, para designar al personal competente para realizar las funciones del Encargado del Almacén, en ausencia del mismo por vacaciones.	
9	DA-19-91830-0010-2026	29/01/2026	12.2 Normativa interna	El 27 de enero de 2026, se realizó la verificación física de las Materias Primas, Materiales y Suministros, en la bodega que se encuentra ubicada en Avenida Hincapié 18-69 zona 13, Guatemala, Guatemala, bodegas Nos. S06, C04, C06 y C09, se determinó lo siguiente: 1. En la bodega No. C06 se encuentran almacenados veintiocho (28) Unidades de Poder Ininterrumpido (UPS) pequeños y cuatro (4) Unidades de Poder Ininterrumpido (UPS) grandes, de los cuales no se tuvo a la vista la información documental que respalde su ingreso, recepción, asignación o propiedad de la Entidad; y, 2. En la bodega No. C06 se encuentran almacenados cuarenta (40) computadoras de escritorio (CPU, teclado, mouse, monitor y cámara), las cuales forma parte del egreso realizado mediante el Requerimiento de Almacén del No. 0548 al No. 0554, del 05 de enero de 2026, por un total de ochenta y cinco (85) computadoras. Es importante mencionar que, no se tuvo a la vista la información documental que respalde la entrega parcial realizada, así como los que están pendientes de entrega o la existencia de algún faltante.	Atendida
10	DA-19-91830-0016-2026	6/02/2026	1.1 Filosofía de control interno	El organigrama estructural de la Entidad, del Manual de Organización y Funciones, se observó que, el Departamento de Auditoría Interna, se encuentra subordinado a la Dirección General de la Entidad; sin embargo, la misma debe ubicarse como asesoría al más alto nivel jerárquico y reportar de manera directa a la máxima autoridad de la Entidad. Asimismo, se	Atendida



				determinó que, no se observa la estructura organizacional interna del Departamento de Auditoría Interna, donde se muestre como se debe integrar dicho departamento, funciones y responsabilidades del personal correspondiente.	
11	DA-19-91830-0018-2026	16/02/2026	8.4 Administración y control de cuentas bancarias	En las cuentas bancarias números 02-084-007739-9 a nombre de Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito y 02-084-007756-9 a nombre de Ingresos Propios Instituto de la Víctima, se encuentran registradas las firmas del Lic. Fernando Isaías Carrera Santiago, Secretario General y Licda. Ericka Maite García Serrano, Jefe Especializado I, quienes dejaron de laborar para la Entidad 13 de noviembre de 2025 y 03 de julio de 2025 respectivamente. En las cuentas bancarias números 02-084-007739-9 a nombre de Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito y 02-084-007756-9 a nombre de Ingresos Propios Instituto de la Víctima, no figuran las firmas de la Directora General y Secretaria General en funciones al 31 de diciembre de 2025.	Atendida

Fuente: Elaboración propia con base en los Oficios de Acciones Preventivas emitidos por el Equipo de Auditoría a los responsables del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, durante el ejercicio fiscal 2025.

Se formuló un total de once (11) acciones preventivas de las cuales los responsables de la Entidad atendieron diez (10), debido a que, se tiene pendiente el oficio preventivo No. DA-19-91830-0019-2025 del 09 de octubre de 2025, para lo cual, se emitió el hallazgo relacionado al Control Interno No. 1, incluido en el presente informe.

10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Se evaluó la implementación de las recomendaciones efectuada por parte de la Contraloría General de Cuentas en el ejercicio fiscal 2024, de la cual se determinó que no se efectuaron recomendaciones durante dicho ejercicio fiscal.

11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado



correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	REBECA AÍDA GONZALEZ LECHE	DIRECTORA GENERAL	01/01/2025 - 31/12/2025

